



Sección Judicial

Remates

VÍCTOR ELOY ECHEVERRÍA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Alte. Brown 2241 Piso 1º de Mar del Plata (7600) de Buenos Aires, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial, hace saber, que en los autos caratulados "Banco de La Nación Argentina c/ Román Carlos Alberto s/ Ejecución Hipotecaria - Concurso Especial" - Expediente N° 25059 / 2009, que el Martillero Víctor Eloy Echeverría, Registro N° 2637 con domicilio en calle 20 de Septiembre 1714 de Mar del Plata, rematará en pública subasta el 100% del bien inmueble Matrícula 181.196 (045) sito en Ruta 88 km. 13 de la Ciudad de Batán, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección M, Manzana 3, Parcela 12-a, con todo lo adherido y plantado, al contado y mejor postor, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013, A LAS 13:00 HORAS, base de venta \$ 233.130,00, en caso de fracasar fijándose para el supuesto de segunda subasta la base reducida en un 25% \$ 174.847,50 para el día 13 de mayo de 2013 a las 13:00 horas, y en caso de fracasar se procederá a la subasta sin limitación de precio el día 24 de mayo de 2013 a las 13:00 horas, todas a realizarse en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Públicos, sito en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata. Visitas: 22 y 29 de abril de 2013 de 10 a 11 horas. El Martillero Público percibirá el 10% de seña, y la comisión de ley que se fija en el cinco por ciento (5%) a cargo del comprador con más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 54 de la Ley 10.973 modif. por Ley 14.085) exigiéndole al comprador en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de un domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C.C. El sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cod. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; 689 y 717 del Cód. Civ.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.682, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon"). Admítense ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el martillero interviniente en autos, (art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no pondrá ser inferior a tal base. De tal forma la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejor, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los oferentes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivación de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados. El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que se desprende del informe del Oficial de Justicia obrante a fs. 114/5 (arts. 208 y 278 de la Ley 24.522) siendo atendido por el Sr. Ricardo Krauth, DNI N° 17.417.206, quien manifestó ser encargado del lugar y sobrino del Sr. Román, Carlos Alberto, fallecido, y en el lugar funciona la Maderera Batán, siendo los hijos del Sr. Román propietarios de la misma. Los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez

consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5º y 582 del C.P.C.C.) El comprador en comisión (conf. art. 582 del C.P.C.C., t.o. art. 1º Ley 11.909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7º del cód. civ.) del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexo al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5º, 36, 558 y 565 del C.P.C.C.) Se encuentra prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador, subasta en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por la Ley 11.909. La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión al adquirente. Mar del Plata, 3 de abril de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 2.975 / abr. 11 v. abr. 17

PABLO PEDRO MUÉZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en la calle 27 N° 576, 3º piso de la Ciudad de Mercedes (B), hace saber que el Martillero Muéz Pablo Pedro, Colegiado 72 del DJMGR, responsable Monotributo, CUIT 20-04924963-3. Rematará al mejor postor y al contado, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10 HORAS en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros Departamental, ubicado en la calle 29 N° 785 de Mercedes. En pública subasta el inmueble denunciado en autos e identificado catastralmente como Circ. XI, Secc. F, Manz. 199, Parc. 16, Matrícula 2739 (02), del Partido de Alberti (Bs. As.) Partida inmobiliaria 02-009133-9 y de que da cuenta el informe de fs. 64/67, del que se desprende que la titularidad del dominio se encuentra en cabeza del fallido. Base las dos terceras partes de tasación presentada en autos, valor \$ 43.330. Seña 10% del precio, como lo dispone el Art. 575 del C.P.C., Comisión 3% a la parte compradora, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, (arts. 54, ap. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973 y su modificatoria, Ley 14.085), Sellado de ley 1%. Seña, Comisión, Aportes y Sellado, a cargo del comprador en el acto del remate, en efectivo y en pesos, cabiendo que denuncie en caso de comprar en comisión, a su comitente como adquirente definitivo a quien figure como comprador en el Boleto que se confeccionará a tal efecto (doc. Art. 582 de C.P.C.) y que el saldo de precio, en todos los supuestos, deberá abonarse dentro de los diez días de efectuada la Subasta, bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso, con el alcance que determina la Ley adjetiva (arts. 581, 582 y 585 y ccs. del C.P.C.). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de serles notificadas las resoluciones que aquí recaigan por "ministerio de ley" (arts. 273, 279 de la L.C.; 133, 580 y ccs. del C.P.C.). El inmueble soporta una deuda municipal a fs. 4, al 5 de marzo de 2009 por un valor de \$ 1108,91, una deuda de ARBA a fs. 49, al 4 de abril de 2011, por un valor de \$ 260,10. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra conforme al Mandamiento de Constatación de fojas 44/48. Los días de visita al inmueble serán los días 22, 23 y 24 de abril de 2013, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17. Venta ordenada en autos "Molino Don Vicente S.A. su quiebra sobre Incidente de Realización de Bienes", Exp. 42161 que tra-

mita en el Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, Juez en lo Civil y Comercial. Mercedes, 26 de marzo de 2013. Pablo Deluca, Secretario.

C.C. 2.976 / abr. 11 v. abr. 17

NÉSTOR RUBÉN MOROSI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber: en autos: "Consortio Propietarios Bristol Center c/ Besana Héctor José s/ Cobro Ejecutivo", N° 30.031, que el Martillero Público Néstor Rubén Morosi, Reg. 2463, Colegio Dptal., domicilio Mariani 5562 Mar del Plata, Teléfono (0223)-155-115776, subastará EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11 HORAS, un inmueble - cochera, ubicada en calle Entre Ríos N° 1740 de Mar del Plata, Edificio Bristol Center, Sector Cocheras - Cochera Número 265, Nom. Catastral: Circ. 1, Secc. C, Manz. 169, Parc. I, Subp. 254, Polígono II-09, U. F. 254; Matrícula 70. 752/254 de Gral. Pueyrredón (45). Superficie: 12,49 mts. cdos. Desocupada s/mdto. constatación fs. 217/218; Base: \$ 5. 785, 33; en caso de fracasar la misma por falta de postores, se realizará nueva subasta el día 23 de abril de 2013 en que la misma tendrá una base reducida un 25% de \$ 4.339; si la misma también fracasare se realizará una nueva subasta el día 25 de abril de 2013 Sin Base; al contado y mejor postor; todas a llevarse a cabo a las 11 horas en sede colegio de Martilleros Dptal., sita en Bolívar 2958 de Mar del Plata; seña 10%; sellado fiscal 0, 5%; comisión 3% c/parte más el 10% de aporte previsional a cargo comprador; Adeuda: Expensas Comunes al mes de diciembre de 2012 \$ 9.040,56; y Extraordinarias de \$ 763,87; monto última expensa liquidada noviembre-diciembre: \$ 439,04; las expensas devengadas entre la fecha de la liquidación mencionada y la toma de posesión deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extra judicial o nuevo reclamo judicial; Municipalidad: \$ 13.411,27 -al 03-09-2012-; Rentas: \$ 603,30 -al 10-07-2012-; OSSE: no registra deuda; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha que tome posesión el adquirente; comprador responderá por las expensas que no fueren canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado antes de la escrituración; comprador deberá constituir domicilio dentro radio del Juzgado; denunciar nombre y N° de documento de comitente en su caso bajo apercib. Art. 582 CPCC; con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa. Exhibición: 19 de abril de 2013 desde 10 hs. hasta 10:30 hs.; Concurrentes deberán registrarse con documento de identidad, cuya exhibición será recaudo de ingreso y permanencia. Por informes: al martillero o actuaciones por Secretaría. Mar del Plata, 26 de marzo de 2013. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 33.646 / abr. 12 v. abr. 16

EDUARDO ALCIDES PANIAGUA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 3 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Eduardo Alcides Paniagua, reg. 3100, Tel: 492-3255 y 494-7273 rematará EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2013, inmueble, calle Moises Lebonson N° 2958 de la Ciudad de Mar del Plata, Prov. Bs. As. Nómenc. Catastral; Circ. VI; Sec. H; Manz. 63m; Parc. 3; Matrícula 7415 (045) Gral. Pueyrredón. Ocupado por propietaria s/mand. fs. 287, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 60.807, 33. Seña: 10%, Honorarios: 3% c/p mas 10%. Apor. Prev. (Ley 10.973). c/comprador. Sellado de Ley. (50% c/p.) Al Contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el 2/05/2013

saldrá a la venta con Base \$ 45.605,50 y si tampoco hubiere postores el 13/5/2013 "Sin Base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M. d. Plata (Coleg. Martilleros) A LAS 12 HORAS. Visitar único día 22/4/2013 de 10 a 11 hs. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, hágase constar que conforme lo normado por el Art. 3936 ap. "c" del Cód. Civ. no procederá la compra en comisión. Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5° y 582 del C. P. C. C.). El comprador en comisión (conf. Art. 582 del C.P.C., t.o. Art. 1° Ley 11. 909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7° del Cód. Civ.), del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del C.P.C.C.). También deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11. 909 A deuda al 5/2012 ARBA \$ 1.393, MGP \$ 4.673,84; 06/2010 OSSE \$ 1.936,19. Autos: "Moreno Del Río Emiliano y otra c/ Mulvay Mirta Gladys s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 17092. Mar del Plata, 25 de marzo de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

M.P. 33.639 / abr. 12 v. abr. 16

SANDRA CARDILLO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 16 de La Plata comunica que la Martillera Sandra Cardillo Col. 6152, Tel (0221) 427-3359 en autos "Díaz Héctor Omar s/ Quiebra", "Martinetti María Cristina s/ Quiebra" y "Díaz Héctor Omar s/ Quiebra s/ Incidente de realización de bienes", Exp. 49663, rematará EL 23 DE ABRIL DE 2013 A LAS 15 HORAS en sala de audiencias del Jdo. 23 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% de los inmuebles con todo lo plantado y edificado ad corpus, sitios en Villafañe Casal esq. Cnel. Vivot de la Localidad de Ranchos, partido de Gral. Paz. Nom. Cat.: Circ. I, Sec. A, Mz. 17, Parc. 1 y 2, Pdas. 1838 y 2002, Mats. 4768 y 47698 (043). Desocupado según mandamiento de constatación. Base \$ 300.000,00. Seña 10% Comisión 5% con mas el 10% de aportes, Sellado 1,2% Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio dentro del radio asiento del Jdo. Títulos y deudas en autos. Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. Compra en comisión según lo normado por el Art. 582 CPCC. Visitas 20/04/2013 de 12 a 13 hs. La Plata, 19 de marzo de 2013. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

C.C. 3.020 / abr. 12 v. abr. 16

SUSANA M. BETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata en los autos "Politis Juan y María y Farmacia Politis (San Luis 1936 6 A) s/ Incidente de Realización Parcial de Bienes" Exp. N° 103174, hace saber que la Martillera Susana M. Betti (Reg. 2219), con domicilio en calle Patagones N° 235, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013 c/base en \$ 30. 859, el 50% del inmueble sito en calle San Luis N° 1936 Piso 6° Depto. "A" de la Ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 283/4. Sin ofertas se realizará una 2° el 10/05/13 c/base \$ 23.144, ambas A LAS 12:30 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat.: Circ. I; Sección B; Manz. 137; Parcela 26; Pol. 06-01; UF 17, Matrícula N° 140251/17, del Partido de General Pueyrredón, superf. 75,67 M2 y demás datos en autos. Seña: 10%, Comisión: 5%, anticipo de sellado: 1%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar

del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del CPCC. Deudas por expensas: al 04/03/13 no registra deuda. Visita: 30/04/13 10 a 11 hs. Informes Mart. T.E.: 474-2208. Mar del Plata, 26 de marzo de 2013. Félix A. Ferrán; Secretario.

C.C. 3.018 / abr. 12 v. abr. 16

EDUARDO RAFAEL CEPEDA

POR 3 DÍAS - El Jdo. C. y C. N° 10 Departamento Judicial La Plata, comunica que el martillero Eduardo Rafael Cepeda, col. 6.463, con domicilio en calle 8 N° 835 oficina 311 de galería Williams de La Plata, en autos caratulados "Tremouilles, Sergio Andrés c/ D'Alesandro, Gustavo s/ejecutivo" rematará EL DÍA 19 ABRIL DE 2013 A LAS 15.00 HORAS, en Sala del Jdo. C. y C. N° 23 de La Plata, calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata, el 75% de un lote ubicado en calle San Pablo entre Montevideo y Mitre de Magdalena, ocupado, designado catastralmente como: Circ. 6, Secc. A, Manz. 41, Parc. 2, Matrícula 12.011 (065), con superficie de 1.400 m2. Base \$ 25.446,50 al contado al mejor postor. Seña 30% en efectivo. Comisión 3% a cargo de cada parte, 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Títulos, deudas, linderos y más información en autos. Exhibición días 17 y 18/04/13 de 09:00 a 10:00 horas. La Plata, abril 8 de 2013. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.936 / abr. 12 v. abr. 16

SAUL R. FREA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 4 de Junín (B), a cargo de la Dra. Laura Panizza, Secretaria Única, del Depto. Judicial de Junín (B), en autos: "Luci, Raúl Francisco c/Pace Diego y Ot. (Herederos de Pedro Juan Pace) s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 36.205, hace saber por el término de tres días, que el Martillero Saúl R. Frea, Resp. Inscripto, CUIT N° 20-13250649-4, subastará con la Base \$62.443,66, al contado y al mejor postor, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, A LAS 9,30 HS, en el Colegio de Martilleros del Dpto. Judicial de Junín (B), sito en Belgrano N° 74, el 50% indiviso de un inmueble sito en la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, cuya Nom. Cat. es: Circ. XIV; Secc. A; Mza. 17; Parc. 2n; Matríc. 015121. Desocupado. Deuda Inmobiliaria: \$2378,50 (al 13/2/13) y Municipal \$ 5.682,69 (al 13/2/13). Comisión 2% c/cada parte; Seña 10%; Sellado: 1% de Ley. Otórgase al ejecutante la facultad de compensar el precio para el caso que resulte comprador, con la suma de \$ 306.720,90, hasta alcanzar la menor y dispénsasele del pago de la seña respectiva. El comprador deberá constituir domicilio procesal en radio asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 580, 41 CPC). Se deberá depositar saldo precio dentro del término y con efectos de Ley (art. 581, 583, 585 y ccs. del CPC). Compra en comisión: el comprador deberá indicar en el momento de firma del boleto, el nombre y dirección de su comitente (art.582 del CPC). Gastos de escrituración a cargo del adquirente (art. 581, 583 y ccs. del CPC). Día de visita: 23 de abril de 2013, de 10 a 11 hs., previo convenio con el Martillero. Se hace constar que quien concurra al acto de la subasta deberá acreditar su identidad con el documento pertinente. Junín, 22 de marzo de 2013. María Fabiana Patiño. Secretaria.

L.P. 18.071 / abr. 15 v. abr. 17

BEATRIZ G. GATICA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Gral San Martín, comunica que la Martillera Beatriz G. Gatica, C.S.M. N° 1992, CUIT 23-10313454-4, rematará EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2013, A LAS 12 HS., en el 1er piso del Palacio de Tribunales (Secretaría del Juzgado), sito en Av. 101 N° 1753, San Martín, Pcia. de Bs. As., en autos "Jiménez Estela Rosalía c/ Ballacchino Daniel s/ Liquidación de Sociedad Conyugal" Exp. 49.074, el 50% indiviso perteneciente al Sr. Ballacchino Daniel, DNI 11.656.458, del inmueble de la calle Gral. Pico 9543, de la Localidad de Loma Hermosa, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., Nomen. Cata. Cir. IV, Secc. A, Manz. 4E, Parc. 10 A; Matrícula 13135, Pcia. de Buenos Aires, que según mandamiento de constatación, el Sr. Oficial de Justicia expresa, que consultado a los vecinos del lugar, estos señalaron que el demandado Sr. Daniel Ballacchino, propietario del bien según saben, cambio de residencia, siempre según la misma fuente el inmueble se halla deshabitado, lo recabado surge entre

otras fuentes, por los moradores de los inmuebles N° 9535 y N° 9528 de la calle Gral. Pico (los que no aportaron datos sobre sus identidades). Deudas; Arba sin deuda al 26/12/12 - Mun. \$ 1.088,63 al 26/7/12 - Base \$ 11.772,49. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al contado y al mejor postor, como condición para poder ingresar a la sala mencionada y participar del acto, la exhibición de la suma de pesos tres mil (\$ 3.000), o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Comisión 3 % a cada parte, Seña 10%, Sellado 1,2 %, Aportes Ley 7.014, todo en dinero efectivo en la subasta. Visitas 22/4/13 de 10 a 12 hs. bajo responsabilidad de la demandada. Gral. San Martín, 5 de abril de 2013. Gabriel Luis Andrada. Abogado Secretario.

C.C. 3.122 / abr. 15 v. abr. 17

GUSTAVO J. LAMBRESCHT

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Dolores, hace saber que el Martillero Gustavo J. Lambrescht, Reg. 2800 DJMDP, subastará en autos "Helver Omar Alejandro c/ Gordon Víctor Manuel y Otro s/ Cobro Ejecutivo" Exp. N° 63.081, EL DÍA 29 DE ABRIL 2013 A LAS 9:00 HS. En Av. Mitre 634 de Lobería, un camión marca Mercedes Benz, Dominio Cta.-927, Modelo L-1620, Motor marca Mercedes Benz N° 377.964-10415161; Chasis marca Mercedes Benz, N° 9BM695014WB178696, modelo 1999 en el estado en que se encuentra y sin funcionar. Venta Sin Base, Contado. Sellado de Ley 1%. Comisión 8% a cargo del Comprador e IVA si correspondiese. Libre de deudas de impuestos, hasta la posesión. De comprar en comisión denunciara al comitente en el mismo acto (art. 582 del CPCC.) debiendo ratificar en escrito firmado por ambos dentro del quinto día de aprobado el remate. El actor esta facultado a pujar y compensar hasta el límite de su crédito. El comprador constituirá domicilio legal en el radio del juzgado, de no hacerlo, se tendrán por notificadas las resoluciones automáticamente (art. 133 del CPCC). Revisar desde las 8:00 horas. Mayor información Juzgado o Martillero Cel. (0223) 155-029320. Dolores a los 8 días del mes de abril de 2013. Fdo. Dra. Alicia G. Mendes de Macchi. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Depto. Judicial Dolores. Vanesa R. Casielles. Abogada Secretaria.

L.P. 18.068 / abr. 15 v. abr. 17

MABEL FANNY LEBON

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moró, Secr. Única - Dto. Jud. Morón, hace saber que la martillera Mabel Fanny Lebon, Col.85-Morón, Ingr. Brutos y CUIT 27-02287374-7, Rematará EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10:30 HORAS, en Av. Rivadavia N° 17927/31 - Morón (Col. Mart.) propiedad sita en la calle Hernán Cortes N° 2060 de la Ciudad y Pdo. de Hurlingham, Prov. Bs. As., con lo Edif., plant. y adherido al suelo sobre de terreno desig. s/ título con el N° 29 - Manz 15 con sup. de 471,70m2. Cat. Parc. IV - Sec. D - Qta. 15 - Manz. 15 f - Parc. 29. Dominio Matr. 183. Ocupada s/Acta en autos a Fs.169 por Di Muccio José Luis en carácter de hijo del propietario, reside con su padre el Sr Domingo Di Muccio, su madre la Sra. Irma Ema Zacari y con su señora esposa Susana Andrea Pintos y sus 3 hijos menores de edad. Existen 2 Unidades en el lote, ocupadas por las personas descriptas, sin subdivisión. Base \$ 127.963,16. Al contado y mejor postor. Com. 3% c/parte + aportes. Adicional 1 o/oo de la com. asig. al martillero. sell. boleto 1%. Todo en dinero efect. en el acto. El saldo de precio se pagará dentro del 5to día de aprobada la Subasta. Deudas Imp: Fs 126 ARBA al 4/10/11 \$ 5.705; Fs. 139 Corporación Integral de Prov. de Serv. Públicos de Parque Quirno Ltda. al 10/12/11 \$ 110; 156 Municipal al 17/10/11 \$ 9.908,92; dichas sumas con más las que correspondieren hasta efect. pago. El Comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPCC. Déjase establecido como condición de la venta por medio de la Subasta la imposibilidad de ceder el boleto de compra-venta por parte del adquirente. Visitar: 23 de abril de 2013 de 15 a 17 hs., bajo responsabilidad de la demandada.- Titulares de dominio Di Muccio, Alejandro Gabriel (CUIT 20-22112185-7); Di Muccio Domingo (CUIL 20-06166406)

y Nardone Ismael Miguel (CUIT 20-22112185-7). Venta ordenada en autos "Branchesi, Pablo Daniel y Otr. c/Di Muccio, Alejandro Gabriel y Otros s/ Ejec. Hipotecaria" Exp.64.136. Morón, marzo 26 de 2013. Karin Gisela Eichler, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.201 / abr. 16 v. abr. 18

ANA MARÍA RICCA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única de Lomas de Zamora, hace saber que en autos: "Kelly, Alberto Raúl c/ Radovancich, Miguel Ángel y Otros s/ ejecución de documento", (Expte. N° 64.116), que la Martillera Ana María Ricca, Colegiada N° 2011 CMLZ, venderá en subasta pública EL DÍA 15 DE MAYO DE 2013, A LAS 11:00 HORAS en la sede del Colegio de Martilleros de Lomas de Zamora, sito en la calle Portela N° 625 de Lomas de Zamora, el inmueble sito en la calle Los Nogales entre las de Bonifacio Arias y Santa Fe de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, designado según título como lote 29 de la manzana D. Nom. Cat.: Circ. VIII, Sec. F, Manz. 240, Parc. 37, midiendo 8,66 cm. de frente al Nord Oeste por 22,67 m. de fondo. Sup. 196,32 m2. Inscripto su dominio a la Matrícula 25.664 del Pdo. de San Vicente (100). Base: \$ 21.080,66. Señal: 10% Comisión: 1,5% a cada parte. Sellado 1%. Todo en dinero en efectivo y al mejor postor. Ocupado por Alfredo Radovancich con su esposa Sarah Esther Amarilla, según mandamiento de constatación. Se exhibirá el día 14 de mayo de 2013 de 11:00 a 12:00 horas. Título obrante en autos. Deudas: Rentas al 30-04-2005. Sin deuda (fs. 87); Municipal al 22-4-2005 \$ 2.943,53 más juicio por \$ 925,44 (fs. 83). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 CPC. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Lomas de Zamora, 5 de marzo de 2013. Fdo. Dr. Emiliano de Armas. Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.116 bis / abr. 16 v. abr. 18

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, hace saber que el Martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: Municipalidad de Monte Hermoso c/ González, Omar Alberto s/ Apremio, expediente 881/09, rematará EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11:45 HS., sobre el mismo: un lote de terreno ubicado en calle Río Iguazú s/n°, entre calles Río Juramento y Río Corrientes, de Monte Hermoso, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Manz. 35, Parc. 17, Partida 6.399, Sup. 713,70m2. Base \$ 55.200. En caso de no haber ofertas el día 4/5/13 a las 11:45 hs. en mismo lugar saldrá a subasta con la base de \$ 27.600. Señal 10%, Comisión 3% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Revisar libremente. Monte Hermoso, 5 de abril de 2013. Osvaldo Roberto Tajan. Secretario.

C.C. 3.235

HÉCTOR G. RUSCONI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, hace saber que el Martillero Héctor G. Rusconi (999), en autos: Municipalidad de Monte Hermoso c/ Pérez Ghisoli Mónica Edith s/ Apremio, expediente 1737/12, rematará EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2013, A LAS 12:15 HS. sobre el mismo: un lote de terreno ubicado en calle Las Toninas esquina Domingo Perón del Barrio Las Dunas de la ciudad de Monte Hermoso, Nom. Cat.: Circ.II, Secc. E, Manz. 87, Parc.4, Partida 15.696, Sup. 565,50 m2. Base \$ 120.000. En caso de no haber ofertas el día 4/5/13 a las 12,15 hs. en mismo lugar saldrá a subasta con la base de \$ 60.000. Señal 10%, Comisión 3% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Revisar libremente. Monte Hermoso, 27 de marzo de 2013. Osvaldo Roberto Tajan. Secretario.

C.C. 3.237

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, hace saber que el Martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: Municipalidad de Monte Hermoso

c/ Bruh, Simón s/ Apremio, expediente 1.037/09, rematará EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2013, A LAS 12:45 HS. sobre el mismo: un lote de terreno ubicado en calle Formosa al 800, entre calles Juan de Garay y Felipe Deluster, de Monte Hermoso, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. B, Manz. 7-a, Parc.19, Partida 3.819, Sup. 412,50m2. Base \$ 40.000. En caso de no haber ofertas el día 4/5/13 a las 12:45 hs. en mismo lugar saldrá a subasta con la base de \$ 20.000. Señal 10%, Comisión 3% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Revisar libremente. Monte Hermoso, 27 de marzo de 2013. Osvaldo Roberto Tajan. Secretario.

C.C. 3.234

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, hace saber que el Martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: Municipalidad de Monte Hermoso c/ Verna, Hugo Osvaldo y otros s/ Apremio, expediente 852/09, rematará EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11 HS. sobre el mismo: un lote de terreno ubicado en la calle Punta Mogotes, entre las calles Claromecó y Orense, del Balneario Sauce Grande, Partido de Monte Hermoso, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. G, Manz. 8, Parc. 10, Partida 9.503, Sup. 385 m2. Base \$ 33.600. En caso de no haber ofertas el día 4/5/13 a las 11 hs. en mismo lugar saldrá a subasta con la base de \$ 16.800. Señal 10%, Comisión 3% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Revisar libremente. Monte Hermoso, 5 de abril de 2013. Osvaldo Roberto Tajan. Secretario.

C.C. 3.236

AGUSTÍN CARLOS GASPARRI

POR 5 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N° 4 de Quilmes comunica en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Abbate María Luisa s/ Concurso especial", Expte. N° 24.260 que el Martillero Agustín Carlos Gasparri colegiado N° 6327 C.M.L.P., subastará EL DÍA VIERNES 10 DE MAYO DE 2013, A LAS 11 HS., en la Sala de subastas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos sito en la calle Humberto Primo N° 277 de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, el inmueble con todo lo plantado y adherido al piso, en el estado que se encuentra, ocupado por la demandada en carácter de propietaria según mandamiento de constatación agregado en autos, sito en la calle Hernandarias N° 512, depto PB "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una sup., total de 67 m2 95 dm2. Nomenclatura Catastral: Circ. 3, Secc. 8, Manz.67, Parc. 6 b, U.C. N° 1 Matrícula 3-2804/1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Base \$ 23.750, Señal 10 %, Comisión 5 % con más 10 % de aporte legal y sellado 1 % a cargo del comprador en efectivo pesos. Se exigirá a los asistentes que deberán poseer documento de identidad, firmar la planilla de asistencia y exhibir un monto en efectivo no menor al correspondiente a señal, sellado, comisión y aportes sobre la base de venta, como condición para ingresar a la sala de subastas y participar del remate. Para el caso de que algún oferente resulte comprador en comisión deberá en el mismo acto de la firma del boleto denunciar en favor de quien compra (su comitente) que ratificará en el plazo de cinco días en el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador y adjudicatario definitivo al primero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al firmar el boleto. Títulos y deudas en autos. No paga expensas. Visitas 9/5/2013 de 11 a 12 hs. Quilmes, 21 de marzo de 2013. Dr. Fabián Alejandro Guerrero, Secretario.

L.P. 18.150 / abr. 16 v. abr. 22

DANTE HORACIO PUENTE

POR 1 DÍA - El Juzgado Civ. y Com. N° 2, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Sec. Única de la Dra. Silvana Nora Villani, del Depto. Jud. de Morón, autos caratulados "Bardi Constanza Soledad c/ Bolla Alberto Antonio y otro s/ ejecución de sentencia", Expte. N° 26.759, comunica que el Martillero Dante Horacio Puente T° V F° 437 C.M.M., N° 2185, subastará al contado y al mejor postor EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, A LAS 12:00 HS., en el Col. de Mart. de Morón, Bs. As., sito en Av. Rivadavia N° 17927/31, los siguientes bienes muebles, 1

microondas BGH Quick Chef, sin número a la vista funcionando, 1 un equipo de computación compuesto por CPU marca MTEK, monitor LCD benq, Teclado Genius, mouse Genius y dos parlantes funcionando, 1 un televisor color Grundig 20" funcionando sin número a la vista, 1 un televisor color 20" LG funcionando, 1 un DVD marca Decco funcionando, 1 un equipo de música Grundig EA 100 W-4000 con sus parlantes funcionando. Exhibición el mismo día de la almoneda desde 09:00, hasta las 11:00 hs., en el lugar donde se encuentra los bienes, (calle Villegas N° 103 esquina Sud Oeste, formada por la intersección de las calles Parra y Villegas, de la localidad y partido de Ituzaingó, Bs. As., (domicilio del co-demandado, tal como figura en el expediente), Sr. Mesquida, Daniel Héctor y bajo responsabilidad del mismo, El auto ordenatorio dice ante la conformidad prestada por el ejecutante a la propuesta efectuada por el Martillero Puente designado en autos a fs. 147 hágase constar en el edicto de subasta a publicarse en los términos establecidos a fs. 100 el lugar de exhibición de los bienes muebles objeto de la venta forzosa detallado a fs. 147 Punto I (Arts. 558 y 559 del C. Procesal). Fdo. Dra. Patricia Roxana Ayale, Juez. Forma de venta sin base y al mejor postor. Comisión 5%, Sellado 1%, más Ley 7.014, el/los comprador/es en la subasta deberán abonar la locación del salón de remates del Colegio de Martilleros Departamental, también deberá constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado (Art. 133 C.P.C.C.). Morón, 21 de marzo de 2013. Silvana Nora Villani, Secretaria.

C.C. 3.190

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, hace saber que con fecha 02/08/2012, se ha decretado la Quiebra de Sr. CASTIÑEIRA NORBERTO DNI 4.889.470, CUIT 20-04889470-5 de estado civil casado, con domicilio real en la calle Rivero 124/140 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 03/05/2013 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cra. Ana Lorena Pérez con domicilio en la calle Tucumán 1295, Banfield (Tel.: 4202-1153) de lunes a viernes de 10 a 17 hs. y fijándose el día 04/06/2013 y 07/08/2013, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Síndico dentro del término de cinco días (Art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohibase al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LC). Avellaneda, 25 de marzo de 2013. Esteban Félix García Martínez, Secretario.

C.C. 2.973 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004160-07 ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado PABLO FRANCISCO DI SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 100 n° 1570 e/ Av. Circunvalación y Buenos Aires el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 19 de septiembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 34/35 del incidente de Ejecución, en fecha 14 de junio de 2010, mediante resolución N° 460/10R, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Pablo Francisco Di Santo por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737, por el término de un año y medio. Que se impuso al encarado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 65/71 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como

asimismo a fs. 76/80 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Pablo Francisco Di Santo. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Pablo Francisco Di Santo, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 18.287.166, nacido el día 22 de noviembre de 1966 en Lobos, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Pedro (f) y de doña Inés María Rosa Luscesoli (v), instruido, de ocupación carpintero y herrero, domiciliado en calle Paseo 100 N° 1570 e/ Avenidas Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737. (Arts. 323 inc. 10 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Villa Gesell 1° en la que informa que Pablo Francisco Di Santo no pudo ser notificado del auto de fs. 82, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.004 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En incidente N° 10487/1 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Mangiante Franco Antonio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, IPP N° 03-00-6724-11, a fin de notificar al imputado FRANCO ANTONIO MANGIANTE, cuyo último domicilio conocido era en calle Heredia N° 1122 del Barrio de Villa Ortuzar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente resolución: Dolores, 21 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Sheila Nasif, en beneficio de Franco Antonio Mangiante; y Considerando: Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, surge de las siguientes constancias: acta de procedimiento de fs. 1/4, de denuncia penal de fs. 5/9, acta de inspección ocular de fs. 10, mapa google maps a fs. 11, declaración testimonial de fs. 12/13, declaración testimonial de fs. 14/15/16, declaración testimonial de fs. 17/18/19/20/21, declaración testimonial de fs. 22/23/24, declaración testimonial de fs. 25/26, declaración testimonial de fs. 27/28, acta de procedimiento de fs. 29/30, acta de reconocimiento de efectos de fs. 31/32, acta de procedimiento de fs. 53/54 vta., denuncia penal de fs. 59/61, acta de inspección ocular de fs. 63, google maps a fs. 64, declaración testimonial de fs. 65 vta., declaración testimonial de fs. 66/67, declaración testimonial de fs. 68/69/70, declaración testimonial de fs. 71/72, declaración testimonial de fs. 73/74, acta de procedimiento de fs. 75 vta., declaración testimonial de fs. 76 vta., declaración a fs. 77 vta., declaración testimonial de fs. 78 vta., declaración testimonial de fs. 79 vta., declaración testimonial de fs. 80 vta., declaración testimonial de fs. 84 vta., declaración testimonial de fs. 85 vta., declaración testimonial de fs. 86 vta., acta de procedimiento de fs. 87 vta., acta de reconocimiento de efectos a fs. 89 vta., declaración testimonial de fs. 90/91, declaración testimonial de fs. 92/93, declaración testimonial de fs. 102/103 vta., croquis de fs. 104, declaración testimonial de fs. 105 vta., declaración testimonial de fs. 108/109, declaración testimonial de fs. 110/111, declaración del imputado Juan Ignacio Turiel a fs. 122/123/124, declaración testimonial de fs. 145/146/147/148, informe de fs. 149, declaración testimonial de fs. 150/151/152, declaración testimonial de fs. 166 vta., declaración testimonial de fs. 167 vta., (IPP 03-00-6512-11), acta de levantamiento de evidencia física a fs. 205/206, la presunta comisión del siguiente hecho: Hecho Precedente: "Que siendo aproximadamente las veinte y

diez horas del día 12 de noviembre del año 2011, al menos tres sujetos adultos de sexo masculino, previo ingresar de forma imprevista por la puerta del garage de la vivienda sita en calle Euterpes Nro. 1670 de la localidad de Pinamar, y sorprender a la víctimas Sergio Andrés Sarubio, Lebrero Silvia Mariela y Mara Sarubio, en primera instancia ejercieron intimidación sobre las mismas esgrimiendo a tal fin el segundo de los sujetos que ingresaran, un fierro o vara extensible de tres tramos de aproximadamente 50 cm., elemento este que en segunda instancia utilizará para ejercer violencia, propinando un golpe con el elemento descrito al Sr. Sarubio. Asimismo el tercer sujeto que ingresara al domicilio ejerció violencia e intimidación sobre la Sra. Lebrero, al extraer una sevellana entre sus prendas y colocársela del lado del filo en el cuello, mientras la rodeaba con el otro brazo, conductas de los sujetos orientadas a reducir e intimidar a los fines de apoderarse ilegítimamente al menos de aproximadamente la suma de \$ 3000 de dinero en efectivo, un teléfono celular marca ALCATEL modelo OT-802A, abonado número 02245-1545-7955 de la empresa Movistar IMEI 012219004032829, un teléfono celular marca SAMSUNG modelo CHAT-335, abonado 02254-1541-1781 de la empresa Movistar, un teléfono celular marca Motorola modelo 1296 color negro IMEI 000600934476910, abonado 02254-1550-6047 de la empresa Nextel radio ID 443*4660, tres medallas de oro con dije de la Virgen Niña en tres formatos diferentes cada dije, teléfono celular marca Samsung modelo T459 color blanco y turquesa, abonado 02254-1553-0296 de la empresa Movistar, todos elementos propiedad de las víctimas de autos. Seguidamente los sujetos emprenden la fuga, dejando maniatados a las víctimas, logrando una de ellas desatarse y advertir a través de la ventana de la vivienda que los sujetos huían a bordo de una camioneta marca Fiat modelo Fiorino color gris patente JVS 674, observación esta que transmitida a la empresa de seguridad del lugar y a la autoridad policial, permitiendo la localización del vehículo por el personal policial actuante, quien emprendiera una persecución del vehículo por la ciudad, hasta lograr la aprehensión de los sujetos luego de que los mismos abandonaran el vehículo en las inmediaciones de las arterias De las Artes y De las Ballenas de esa localidad". hecho: Que en las mismas condiciones de tiempo y lugar a que se hizo referencia en el hecho precedente, un sujeto adulto, de sexo masculino, mayor de edad, prestó colaboración a los malvivientes mencionados en el mencionado hecho, sin la cual no se hubiera podido cometer el ilícito en cuestión, conduciendo el vehículo marca Fiat Fiorino, Dominio colocado JVS-674, en el que los autores se dieron posteriormente a la fuga con la res furtiva en su poder". Que el hecho que se investiga debe ser calificado "prima facie" como constitutivo del delito de "Robo Doblemente Agravado por ser en lugar poblado y en banda y por el uso de arma" (Art. 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal). II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Franco Antonio Mangiante. Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párrafo del C.P.P., 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de FRANCO ANTONIO MANGIANTE por la Sra. Auxiliadora Letrada de la Defensoría Oficial Departamental. Notifíquese al imputado por intermedio del Boletín Oficial, Defensor Oficial, y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese.... "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre agregado el oficio notificadorio del imputado Franco Antonio Mangiante de la resolución que deniega la eximición de prisión librado contra el Boletín Oficial, reitérese el mismo", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan M. Nogara, Abogado.

C.C. 3.005 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria 06-00-025784-12 caratulada "Robin Víctor Alfonso Quiroga s/ Lesiones Leves", a fin de hacerle saber

que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 21 de Marzo de 2013 I. II. Por otro lado y atento lo informado a fs. 79/vta. por el Oficial notificador y siendo desconocido el domicilio de la víctima de autos JOSÉ CARLOS VALDEZ, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte pertinente del auto de fs. 79 por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo mencionado a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, a aceptar la propuesta efectuada. (Art. 129 del C.P.P). Fdo.: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 79: La Plata, 27 de diciembre de 2012: I. II. Asimismo líbrese oficio a la víctima de autos a fin de hacerle saber que el nombrado encartado ha ofrecido en concepto de reparación del daño causado la suma pesos cincuenta (\$ 50). Para el caso de que la misma sea aceptada deberá presentarse en el plazo de cinco días de notificado en la Sede de este Juzgado de Garantías, vencido dicho plazo, se tendrá por rechazada quedando habilitada la acción civil correspondiente. (Art. 76 bis del CP). Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías.

C.C. 3.006 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa". En causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa; se ha dispuesto notificar a MARIANO ANDRÉS BERINGUER, con último domicilio conocido en calle Portugal N° 703 departamento 1 de Tandil, que deberá comparecer a este Juzgado, sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Asimismo se solicita se sirva acompañar constancia de la publicación de la notificación para su agregación a la causa. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 3.008 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la residente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1291 (398/05) (IPP 80.700 UFI 2) Juzgado de Garantías N° 2 N° 3243) caratulada: "Merino, Jonatan José, Rivera López, Jonatan Mauro Daniel s/ Robo Doblemente Calificado por ser en lugar poblado y en banda y por la partición de un menor de 18 años de edad", el resolutorio de fecha 5/2/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente. Campana, 5 de febrero de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción Penal respecto de los encartados MERINO, JONATAN JOSÉ y de RIVERO LÓPEZ, JONATAN MAURO DANIEL atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer Merino, Jonatan José y de Rivero López, Jonatan Mauro Daniel en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 1° del C.P.P. Fdo. Dres. Daniel C. E. Ropolo, Elena Beatriz V. Barcena, Liliana M. Dalsaso, Juez del Tribunal. Como recaudo Legal se transcribe el auto que dispone lo solicitado: Campana, 21 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 124/125, respecto de la notificación del procesado Merino en el domicilio denunciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolución obrante a fs. 141/142 de fecha 5/2/2013. Fdo. Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez. Federico Daniel Martinengo, Secretario.

C.C. 3.009 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256 UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a "Ferreyra, Diego Maximiliano s/ Robo", resolutorio de fecha 01/02/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente: "Campana, 1° de febrero de 2013. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256

UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a "FERREYRA, DIEGO MAXIMILIANO s/ Robo" y Considerando: Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado Ferreyra, Diego Maximiliano atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer a Ferreyra, Diego Maximiliano en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 10 del CPP. Fdo.: Dra. Elena B. V. Barcena, Dr. Daniel C. E. Ropolo, Dra. Liliána M. Dalsaso, Jueces del Tribunal". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 15 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 78 respecto a la notificación del procesado Ferreyra en el domicilio denunciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, librese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolutorio recaído en la presente obrante a fs. 68/vta., de fecha 1° de febrero del año en curso. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez". Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.010 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a PABLO JESÚS ORTEGA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 25 de febrero de 2013. Resuelvo: Dictar sobreseimiento total en favor de Pablo Jesús Ortega (DNI 37.801.903, nacido el 6/12/1993 en Carlos Casares, soltero, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Rodríguez María y de Juan Pablo Ortega, domiciliado en Passerini nro. 551 de Carlos Casares) en la presente Carpeta de Causa N° 9665 que se le sigue por el delito de Lesiones Culposas Graves en los términos del Art. 94 del C.P., acaecido en la Ciudad de Carlos Casares, el día 26 de noviembre de 2011, resultando víctima Javier Alejandro Demassi; disvalioso endilgado oportunamente por el Ministerio Público Fiscal en I.P.P. N° 5250/11, al momento de recepcionarles declaración en los términos del Art. 308 del ritual. (Art. 323 inc. 6° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese, firme y consentido que sea, comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Manuela Figueroa, Auxiliar Letrada. "Trenque Lauquen, 15 de marzo de 2013. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.012 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-00-032804-08 caratulada "Padin Daniel Darío s/ Encubrimiento". "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a DANIEL DARÍO PADIN, DNI N° 22.404.213, con fecha 20 de septiembre de 2012 el Tribunal de Casación Penal ha resuelto lo que a continuación se transcribe, el Tribunal resuelve. I. Declarar abstracta o sobreabundante la cuestión planteada conforme los fundamentos dados; sin costas en esta sede. (Art. 471, 530 y 532 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese. Remítase copia certificada de lo aquí resuelto al Tribunal de origen. Oportunamente remítase. Fdo. Dr. Horacio Daniel Piombo y Dr. Benjamín Ramón Sal Llangués, Jueces. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 3.013 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS- Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en I.P.P. N° 06-00-7802-12 de la UFI N° 5 Dptal., caratulada "ARAYCO OSCAR ALFREDO y otros s/ Amenazas". Resolución de fecha 16 de enero de 2013, transcripta a continuación: "Resuelvo: 1. Disponer la prórroga de la prohibición de acercamiento de Gustavo Marcelo Arayco y Marcela Alejandra Robledo a menos de doscientos metros respecto de la persona y el domicilio de Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechinni, sito en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de La Plata, por el término de 60 días a partir de la notificación de los imputados, la cual deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal a fin de efectivizar su debida implementación y garantizar sus efectos inmediatos; cuya prórroga

queda supeditada nuevamente al consentimiento por parte de las víctimas de la medida dispuesta, debiendo el representante del Ministerio Público Fiscal arbitrar los medios pertinentes para efectivizar la medida dispuesta y recabar la manifestación en el sentido antes indicado. II. Disponer la prórroga de la prohibición de mantener contacto conflictivo respecto de Oscar Alfredo Arayco para con Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechinni, domiciliados en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de La Plata, por el término de 60 días (a partir de la fecha de notificación de la presente resolución que también deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal por los motivos supra expuestos). III. Vuelva la presente IPP a la U.F.I. N° 5 Departamental a fin de que cumpla con lo dispuesto precedentemente. Fdo. Fernando Jorge Mateos, Juez de Garantías.

C.C. 3.014 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría Única del Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 1377 (Sorteo N° 2659/12, I.P.P. N° 6120/Fla.), caratulada "Pineda, Sabrina Viviana, Hurto", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SABRINA VIVIANA PINEDA, de estado civil soltera, DNI no recuerda, nacida el 22 de marzo de 1988, en la Localidad de Polvorines, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en San Lorenzo 671 de la Localidad de Grand Bourg, hija de Mario Néstor y de Cecilia Esther Angueira, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 21 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 77, y desconociéndose el actual paradero de Sabrina Viviana Pineda, cítesela por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, para que en el término de tres (3) días de notificada comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Moreno 623, segundo piso, de San Isidro, a colocarse a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sgtes. del C.P.P.). Fdo.: Dr. Hernán Sergio Archelli, Juez". Secretaría, 21 de marzo de 2013. Jorge E. Gómez Lencina, Secretario.

C.C. 3.015 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 10902/1, caratulada: "Incidente de eximición de prisión en favor de Luna Maximiliano" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO ANTONIO LUNA, cuyo último domicilio conocido era en 40 y 41 del Barrio San Martín de San Clemente del Tuyú la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores 25 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Daniela Villasol, en beneficio de Luna Maximiliano Antonio; Y Considerando: I. Que en la I.P.P que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surge del acta de procedimiento de fs. 01/02, acta de denuncia penal brindada por Lucrecia Adriana Rossano de fs. 03/vta., croquis ilustrativo de fs. 07, informe de fs. 10, testimonial de fs. 11/12, testimonial de fs. 13/vta., testimonial de fs. 15/16 copias de fs. 17/18, testimonial de fs. 26/27 y vta., testimonial de fs. 29/30, testimonial de fs. 31/33, fotográficas de fs. 35/39, informe de fs. 40/42, acta de allanamiento requisita secuestro y aprehensión de fs. 61/64, acta de reconocimiento de fs. 70 y vta., acta de procedimiento de fs. 71/73, declaración testimonial de fs. 74, acta de allanamiento de fs. 76/79 vta., declaración testimonial de fs. 81 vta. de fs. 82 vta., acta de reconocimiento de efectos a fs. 84/85, acta de entrega de elementos a fs. 86 vta., declaración testimonial de fs. 87/88, acta de reconocimientos de efectos a fs 11 vta., documental de f. 114, declaración testimonial de fs. 115 vta., acta de fs. 117/118/118/120, actas de reconocimiento en copia de fax de fs. 230231, fs. 232/233, fs. 234235, fs. 236/237, fs. 238/239, fs. 240/241, fs. 242/243, fs. 244/245 y demás constancias de autos, surgen elementos suficientes e indi-

cios vehementes para tener comprobada de la comisión del siguiente hecho: "Que el día 5 de julio de 2012 siendo aproximadamente las 22:30 hs. en la vivienda sita en Ruta 11 km. 318 de la Localidad de General Lavalle Sección Chacras, tres sujetos adultos de sexo masculino esgrimiendo armas de fuego de grueso calibre ingresaron en el domicilio mencionado rompiendo el cristal de la 4 puerta de ingreso uno de los sujetos activos y previo intimidar con arma de fuego al grupo familiar de la víctima, los tiraron al suelo donde les cubrieron sus rostros con campearas con el fin de evitar ser reconocidos. En esas circunstancias se apoderaron ilegítimamente de una PC portátil tipo Notebook marca Euro Case propiedad de Lucrecia Adriana Rossano; un televisor LCD de 32 pulgadas, marca TCL, Modelo 150, armas de fuego varias, en particular dos escopetas, cinco celulares, dos de la empresa Movistar, números 02257-15-545697 y 02246-15-409729 y dos equipos nextel y dinero en efectivo por la suma de seis mil pesos". II. Que en atención alas constancias citadas, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Doblemente Agravado por ser en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego" (Art. 166 inc. 2 y 167 inc. 2 del C. Penal). III. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3 del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Luna Maximiliano. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 4° parra del C.P.P., 166 inc. 2 y Art. 167 inc. 2 del Código Penal y concs., Resuelvo: I. No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado por la Dra. Daniela Villasol en favor de su ahijado procesal el imputado Luna Maximiliano. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Luna Maximiliano en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 6/7, ya que no se conoce domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese "Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.016 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el día 27 de noviembre de 2012 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Srta. MÓNICA MARICEL BOLGERI, DNI 14.929.720, domiciliada. Síndico designado en autos CPN Gerardo Destéfano, con domicilio en calle Arenales N° 3061, P.B. "B". Presentación de verificación hasta el día 24 de mayo de 2013 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 17 a 20. Fíjense los días 11 de julio de 2013 y 6 de septiembre de 2013 para la presentación del Informe Individual y General respectivamente. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2013. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.017 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a NOGUEZ CARRIZO RUBÉN MARCELO, en causa N° 063659-09/2 seguida, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303,

304 del C.P.P.). Fdo. Dres. Marta Carranza, Silvia González y José Luis Arabito. Jueces. Banfield, 21 de marzo de 2013 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario. C.C. 2.989 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo F. Puime. Cita y emplaza por el término de 5 días a FERNANDO CRISTIAN TORRES para que en el término aludido comparezca por ante este Tribunal sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4to piso sector "C", de la localidad de Lomas de Zamora, a los efectos de ser notificado de la constitución del Tribunal en la causa que se le sigue por ante esta sede bajo el N° I.P.P. 07-00-029838-12, Registro Interno 4145/5 en orden al delito de Robo doblemente calificado por efracción y por haberse utilizado un arma de utilería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los presentes actuaciones. Lomas de Zamora, Secretaría, 20 de marzo de 2013. Nadia Cliff, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.987 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro Dardo Raúl Pianta. Notifica a DANIEL EDGARDO TERI en la causa N° 3018/5, seguida al nombrado por el delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida autorización legal, la parte dispositiva de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los trece días del mes de septiembre de dos mil doce reunidos en Acuerdo Ordinario, los señores Jueces de La Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis María Mancini (arts. 2, 440 y ccdtes., C.P.P.; 6, 16 y ccdtes., Ley 11.982), y desinsaculados con el objeto de resolver en la presente causa N° 33.720, caratulada "Teri, Daniel Edgardo s/ recurso de casación interpuesto por Fiscal de Juicio". Practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Mancini-Celesia.... Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal resuelve rechazar el recurso de casación deducido por el señor fiscal de Juicio (arts. 106, 210, 373, 448, 451, 532 y ccdtes., C.P.P.) Regístrese, notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal y devuélvase para el cumplimiento de las notificaciones pendientes. Fdo.: Dres. Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis Mancini, Ante mí: Dra. Virginia Fontanarrosa, Secretaria.

C.C. 2.988 / abr. 12 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano HUGO DANIEL MATTAR para que en el término de 10 días comparezca por ante estos Estrados, sito en 12 de Octubre N° 1475, km. 52, colectora de ruta Panamericana, ramal Pilar, a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-010875-12 del registro de este Juzgado, seguida a "Mattar Hugo Daniel s/ Hurto". Pilar, 20 de marzo de 2013. Atento a lo informado a fs. 50 por la instrucción, librese Edicto respecto del joven Mattar Hugo Daniel y publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez; ante mí Carina Sabbatini, Secretaria". Pilar, 20 de marzo de 2013.

C.C. 2.990 / abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano DANIEL ESTEBAN MATTOS para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-005641-11 del registro de este Juzgado, caratulada "Mattos Daniel s/ Lesiones Leves". Librese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, a los 22 días del mes de Marzo del año 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 2.995 / abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar,

Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano HUGO DANIEL MATTAR para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-001037-12 del registro de este Juzgado, caratulada "Fereia Lucas Daniel/ Mattar Hugo s/ Hurto". Librese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, a los 21 días del mes de Marzo del año 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 2.996 / abr. 12 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a LUQUE, DIEGO ALEJANDRO, argentino, DNI: 32.945.162, nacido el 10 de junio de 1987 en Florida; hijo de y de Gloria Luque; domiciliado en Rossetti 3235 de la localidad de Munro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3767 que se le sigue por coacción agravada en concurso real con daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de marzo de 2013. En atención lo informado y establecido a fs. 11, 23, 31, 44 y 45, a lo decretado a fs. 59/60, 62 y vta., 66 y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 66 vta, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Ariel Alejandro Luque, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase rebelde a Diego Ariel Alejandro Luque y decretase su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin librese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese". Fdo. Marta I. De la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 2.997 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NAHUEL SEBASTIÁN PAIVA UMERE, con último domicilio en Irala 976 de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2581, que se le sigue por Robo en Gdo. tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 58, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nahuel Sebastián Paiva Umere, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303 y 304 concordantes del C.P. P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 20 de marzo de 2013.

C.C. 2.998 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a WILFREDO MARTÍNEZ, con último domicilio en del carril y los sauces de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2189, que se le sigue por Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 330, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Wilfredo Martínez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo estableci-

do en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 19 de marzo de 2013.

C.C. 2.999 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a RICHARD GERMÁN DOMÍNGUEZ CORREA, con último domicilio en la calle Rubén Darío 4376 ó 4378, localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3753 que se le sigue por Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de marzo de 2013. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 228, 233, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Richard Germán Domínguez Correa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Ante mí: En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaria, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.000 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001919-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ERNESTO RUBÉN VERTUA, cuyo último domicilio conocido era en calle De la Retama N° 914 de Pinamar, el siguiente texto, que a continuación se transcribe: "Dolores 26 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón; en favor de Ernesto Rubén Vertua y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita el Sobreseimiento del imputado Ernesto Rubén Vertua, a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de armas: previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación, de estos actuaciones, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. conforme se desprende del contenido del acta de procedimiento e incautación de fs. 1 y vta., croquis ilustrativo de fs. 2, denuncia de fs. 3 y vta., ampliada a fs.8, informe de dominio de fs.5/6, acta de muestra sanguínea de fs. 14, declaraciones testimoniales de fs. 17, 18, acta de constatación de fs. 19, documental de fs. 20, acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 23/25, y demás constancias reunidas, dan cuenta que, el día 1 de abril de 2012, siendo aproximadamente las 09:00 hs, estando en el interior de la camioneta Chevrolet S10, dominio FIF-026, mas precisamente estacionado en Avda. Bunge e/ Intermédanos y la entrada a la Terminal de ómnibus de la Ciudad. de Pinamar, un sujeto adulto de sexo masculino, valiéndose de un arma, tipo cuchillo, desapoderó ilegítimamente al Sr. Juan José González Preciado, previo intimidarlo, de la suma de cuatrocientos pesos que llevaba consigo, para posteriormente darse a la fuga con la res furtiva en su poder. III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de armas, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2° del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P.). IV) Sin

embargo, y con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Ernesto Rubén Vertua, con el hecho perpetrado sostener un reproche penal en su contra. Que arriba el suscripto a tal conclusión luego de que analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras, no existen constancias con entidad suficiente que permitan sostener que el imputado haya sido autor del injusto en tren de investigación. En tal sentido cabe mencionar que tan sólo en autos, se cuenta con los dichos de la víctima, brindando una explicación del hecho que resultara víctima, describiendo al sujeto activo física y fisonómicamente, como así también describe las prendas que lucía, circunstancia que resuelta insuficiente para endilgar a Vertua la comisión del ilícito, sumado a ello que sin perjuicio que el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal dispuso una serie de medidas tendientes a llegar a la verdad real del hecho, entre ellas, reconocimiento en rueda de personas por parte de la víctima, se le reciba declaración testimonial a los testigos propuestos por la víctima (ver fs. 8), surge de todas y cada una de ellas, resultado negativo. Que en tal sentido, la duda generada al Suscripto por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretensión fiscal. Así las cosas, deviene claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto del encartado Vertua, considerando atinada la solicitud plantada por el señor Representante del Ministerio Público Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que el encartado tuvo participación alguna en el ilícito de marras y que permitan elevar la presente para la sustanciación de un debate oral. En definitiva, las referencias apuntada me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de Vertua y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado, por el que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Ernesto Rubén Vertua, con D.N.I N° 12.697.723, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, hijo de Luis Víctor (F) y de doña Rosa Cándida Ceccive (F), domicilio en calle de la Retama N° 914 de la ciudad de Pinamar, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de Armas, previsto y penado por el Art. 166 inc. 2º del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Pinamar en la que informa que Ernesto Rubén Vertua no pudo ser notificado del auto de fs.148/149 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 14 de marzo del 2013.

C.C. 3.001 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-074497-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS ALBERTO MOYANO, cuyo último domicilio conocido era en calle 231 e/ 202 y 204, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 13 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Roberto Gustavo Miglio Salmo en favor de Luis Alberto Moyano Y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de Febrero del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Decisión Temprana, Departamental, Dr. Gustavo Miglio Salmo, solicita se sobreseer al imputado Luis Alberto Moyano por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de Marzo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2º en su

relación con el Art. 162 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Luis Alberto Moyano en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Dos Años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67.Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Luis Alberto Moyano, argentino, con D.N.I N° 14.907.942, domiciliado en calle 231 e/ 202 y 204 de la localidad de Gral. Belgrano, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Belgrano en la que informa que Luis Alberto Moyano no pudo ser notificado del auto de fs. 79/80, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.002 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001361-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ, RAQUEL MARISA RUIZ, y JORGE GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 673, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, en favor de Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, en orden al delito que prima facie debe ser calificado como Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada" previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2º, párrafo tercero del C. Penal, respecto del primero de los nombrados y a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., en tanto y respecto de los dos restantes, en orden al delito citado, sin perjuicio de que no prestaron declaración de la manda que impone el art.308 del C.P.P. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido (art. 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs.1/2, denun-

cia de fs. 4/5, inspección ocular de fs.8 y vta., croquis ilustrativo de fs.9, croquis secuencial de fs. 10; declaraciones testimoniales de fs. 11/12; 13 y vta., precario médico de fs.14, informe médico de fs.15 y 17, informe de fs. 27, declaración testimonial de fs.28 y vta., informe de fs.29, declaraciones testimoniales de fs.30 y vta. 31, recibo de pertenencias de fs.34; declaraciones testimoniales de fs.35/36; 37 y vta., 38/39; 40 y vta.; 41 y vta.; 42 y vta.; y 43; informe de fs. 45, actas de allanamiento de fs.56/57 y 60/61 vta.; declaraciones testimoniales de fs. 62, 63 y vta., 64 y vta., 65, 66, 67, 68 y vta., 69 y vta., 70 y vta., 71 y vta., placas fotográficas en sobre cerrado de fs.72/73; declaración a tenor del art. 308 del CPP de fs.83/85, reconocimiento fotográfico de fs.114/127, reconocimiento de efectos de fs.128/139, pericia de fs.141, y demás constancias de autos, dan cuenta que un sujeto adulto de sexo masculino, acompañado de otro sujeto adulto de sexo femenino que tomó parte en la ejecución del hecho haciendo de "campana", previo intimidar y golpear, valiéndose de un arma de fuego que en circunstancias en que arribara a su domicilio sito en calle San Juan N° 292 de la ciudad de Mar de Ajó, Partido de La Costa., el ciudadano Norberto Nicolás Perotti, se apoderó ilegítimamente de un portafolio de mano color negro conteniendo en su interior impuestos municipales, folletos varios y un juego de llaves, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder (art. 323. inc. 2º del C.P.P.). III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2º párrafo tercero del Código Penal. (art. 323. Inc. 3º del C.P.P.). IV) Sin embargo y con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado Roberto Carlos González, al prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P a fs. 83/85 en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "...que al dicente hoy a la mañana le hicieron un allanamiento y en su casa encontraron una remera que dicen es de rugby con el numero 5 que no es del dicente, que esa remera es de su hermano que esta detenido por otra causa. Que la remera tiene una mancha en el costado derecho a la altura de la panza que da cuenta que es de su hermano quien tiene un problema y posee una bolsa colgada a esa altura donde hace sus necesidades. Que su hermano no tiene problema en declarar que esa remera es de el. Interrogado acerca de si su hermano vive ahí donde allanaron, manifiesta que vive ahí y en la casa de su novia que es Raquel que vive en Mar de Ajo sin recordar calle ni numero. Que esta un día allá y un día en su casa. Que deja su ropa para que su mama se la lave y se cambia muchas veces ahí. Interrogado acerca de cuando dejó esa remera su hermano, manifiesta que no sabe que dejó el jueves o viernes. Interrogado acerca de si vio que la remera tuviera alguna mancha de sangre. Manifiesta que no, que sólo vio la mancha que refirió. Interrogado acerca de cuando fue la última vez que viera a su hermano en su casa manifiesta que el sábado a la tarde y el domingo a la noche. Interrogado acerca de si en alguna de estas oportunidades lo vio con esa remera puesta manifiesta que no. Que lo ve poco que vino de buenos aires hace unos quince días y anda haciendo bastante lío. Interrogado acerca de que quiere decir con eso, manifiesta que porque tiene dos causas en unos pocos días. Que las características de quien sindicó el damnificado y el testigo coinciden más con las características de su hermano que las del dicente. Interrogado acerca de si conoce a una señora apodada Piru, manifiesta que sí, que se llama Gabriela Ríos. Interrogado acerca de dónde vive ésta, manifiesta que con Raquel. Que el dicente tuvo una relación con la Piru. Que el dicente la mandó a la Piru a las siete de la tarde a la comisaría a preguntar si estaba Raquel. Interrogado acerca de por qué la mandó a la comisaría, manifiesta que porque no aparecía. Interrogado acerca de si la mandó a preguntar también por su hermano, manifiesta que no. Interrogado acerca de si lo apodan Enano, manifiesta que sí. Que lo apodan así los que lo conocen. Interrogado acerca del nombre de su hermano, manifiesta que Jorge Antonio González. Interrogado acerca de si lo vio en el curso del domingo primero de abril, irse a cambiar a su casa, manifiesta que no. Que el como dijo lo vio el sábado y la noche del domingo. Interrogado acerca de como lo vio vestido el sábado y domingo, manifiesta que el sábado estaba con una campera gris y el domingo con una campera de nylon que dice parisienne. Que el dicente no quiere pagar nada en lo que no tenga nada que ver.

Que la remera es de su hermano. Interrogado acerca de quien más puede dar cuenta de que esa remera es de su hermano manifiesta que su mamá que se llama Lilian Argentina Blanco, que ésta vive con el dicente... ".Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al resultado negativo de la diligencia de reconocimiento fotográfico llevada a cabo sobre la persona del imputado Roberto Carlos González, por parte de las víctimas Perotti y Czezun, donde ambos no reconocieron al imputado como al autor del injusto que resultarían víctimas. Cabe destacar asimismo que los efectos secuestrados en relación a la remera incautada en el domicilio del imputado, tanto las víctimas como el testigo Todisco a fs. 133/134 vta.; 135/136 vta., 137/138 y vta., y 139, ninguno reconoció la prenda como la que llevaba colocada el autor del hecho, toda vez que si bien es similar a la que lucía el sujeto activo al tiempo del ilícito, la misma resultaba ser de mangas largas, tipo buzo, y no remera como las describieran las víctimas al tiempo de formular la denuncia. Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos del Sr. Roberto Carlos González no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle a los imputados, responsabilidad Penal en el hecho investigado. Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado, por el Sr. Agente Fiscal respecto de los encausados, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Roberto Carlos González, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 23.812.396, apodado "Petiso" instruido, nacido el día 4 de marzo de 1974 en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, de ocupación albañil, de estado civil soltero, hijo de Manuel Antonio y de doña Lilian Argentina Blanco, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa; y por el que se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2º tercer párrafo del Código Penal; y a Jorge Antonio González, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, instruido, hijo de Manuel Antonio y de doña Lidia Argentina Blanco, nacido el día 14 de noviembre de 1971 en Cap. Fecal, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, y Raquel Marisa Ruiz, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad de estado civil soltera, ama de casa, con D.N.I N° 28.443.123, nacida el día 6 de agosto de 1980, hija de Genaro Ruiz (v) y de doña Graciela Sánchez (f), domiciliada en calle Falucho N° 356 entre Azopardo y Montevideo de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, denunciados en autos, y por los cuales, en virtud de las diligencias llevadas a cabo en la presente IPP, no prestaron declaración de la demanda que impone el Art. 308 del C.P. P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese en la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que González Roberto, González Jorge y Ruiz Raquel no pudieron ser notificados del auto de fs. 302/305 y vta., ya que se ausentaron de sus domicilios, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de marzo de 2013. Juan Miguel Noguera, Abogado Secretario.

C.C. 3.003 / abr. 12 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Daniel Romanello, Secretaría Única a cargo de la Dra. Emma Sapia, con sede en 10 de Septiembre de 1861 y Larroque, Palacio de Tribunales, Planta Baja, Sector K, de la ciudad de Banfield, en los autos caratulados "S.A. FRIGORÍFICO MONTE GRANDE LTDA. s/Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes

(Manz. 26 B - Parc.- 1 C - Matrícula 23.282)", Expediente Número 75.725, hace saber por (2) dos días que con fecha 15 de febrero de 2013 se ha dispuesto el llamamiento de licitación para el mejoramiento de la oferta efectuada en autos a fojas 146 por la suma de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos) a los fines de concretar la realización del bien inmueble de propiedad de la fallida ubicado en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires en la calle Esteban Echeverría entre la de Jorge Miles y San Martín designado como lote Uno c de la manzana veintiséis b que mide diez metros de frente al nord este por treinta metros de fondo o sea una superficie de trescientos metros cuadrados, lindando: frente nord este con la calle Esteban Echeverría, al nord oeste con el lote uno b y contrafrente del veintitrés; al sud este con el lote uno d y al sud oeste con parte del lote veintidós. Nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Quinta 26, Manz. 26 b, Parc. 1 c, inscripto su segundo testimonio en el dominio matrícula 23.282 con fecha 21/9/05 del partido de Esteban Echeverría (30). Requisitos formales de las propuestas de mejora. 1. Forma de presentación. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado dirigido a: "Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora- Licitación mejoramiento de la oferta de S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 c, Matrícula 23.282), Expediente Número 75.725 " con la rúbrica del oferente o representante legal, y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación. 2. Contenido. El sobre indicado en el apartado anterior, se incluirá otro sobre que en su cubierta indicará apellido y nombre del oferente e identificación del llamado por el que se formula la oferta. Dentro del mismo, en original y dos copias se deberá consignar la siguiente información y documental: 2.1. Datos del oferente: a). Personas físicas: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil. b). Personas de existencia ideal: Razón social; copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 2.2. Domicilio especial: Deberá constituirse domicilio especial en la el radio de los Tribunales de Lomas de Zamora, el que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. 2.3. Oferta: Se indicará claramente la oferta que se realiza, la identificación del expediente y el precio ofrecido en pesos expresado en números y letras. 2.4. Sometimiento a las condiciones: Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. 2.5. Constancia de garantía de mantenimiento de la oferta. Se acreditará mediante ejemplar de la boleta de depósito en cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Lomas de Zamora número 5068/27/555384/5 a la orden de V.S. y como perteneciente a los autos "S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 c, Matrícula 23.282)", Expediente Número 75.725; el original de fianza bancaria constituida al efecto o póliza de seguro de caución o títulos públicos, según el caso. 2.6. Firma: La oferta deberá llevar la firma del responsable, debidamente acreditada (acta de designación de cargos o estatuto en el caso de sociedades). 2.7. Garantía de mantenimiento de la oferta. III.2.7.1. Monto: La garantía de mantenimiento de la oferta a constituir por los concurrentes será equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido. 2.7.2. Modalidad de constitución: La misma se podrá constituir: a) En pesos mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Tribunales de Lomas de Zamora – a la orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 Lomas de Zamora- y como perteneciente a la cuenta número 5068/27/555384/5 autos "S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 c, Matrícula 23.282)", Expediente Número 75.725. b). Por fianza bancaria otorgada por entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con carácter de solidario, liso, llano y principal pagador y expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, exigible a primera demanda. c). Con títulos de la deuda pública emitidos por el Estado Nacional Argentino, los que se calcularán al 80% de su valor de mercado siete días antes del fijado para la audiencia de apertura de sobres. d). Con la constitución de seguro de caución contratado al efecto. Vigencia de las

ofertas. Derecho de preferencia. Se hace saber que el oferente de fojas 146 goza del derecho de igualar la mejor oferta recibida por el Tribunal, en la licitación, a los efectos de resultar adjudicatario del inmueble. A esos fines el Juzgado hará saber al oferente el precio de la mejor oferta recibida y éste, dentro del perentorio e improrrogable plazo de (5) cinco días manifieste su voluntad de igualar la mejor oferta recibida, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su oferta. Todas las ofertas, aún aquellas que no resulten adjudicadas, mantendrán plena vigencia por sesenta (60) días hábiles posteriores al de la resolución que designe al adjudicatario, a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo, los concurrentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o de los títulos públicos o de la póliza. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación de este proceso licitatorio. Adjudicación. Vencido el plazo establecido en el apartado anterior para el ejercicio del derecho de compra preferente, el Tribunal dictará resolución en la que aprobará a quien resulte el Adjudicatario Definitivo y el monto por el que se aprueba la licitación. Dicha resolución se notificará al domicilio constituido por el adjudicatario, quien gozará de cinco días hábiles a los efectos de integrar el valor total de la oferta aprobada. Los pagos se integrarán mediante depósito en la cuenta judicial de autos y, en caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de oferta en dinero efectivo, la suma que se hubiera depositado se imputará a cuenta del precio a integrar. La fecha de toma de posesión, no podrá exceder de diez días hábiles contados desde la fecha del pago total. A instancia del adquirente, el Juzgado ordenará la inscripción de los bienes registrables por la forma que corresponda a su naturaleza y disposiciones vigentes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, siendo todos los gastos que tales diligencias impliquen, a cargo exclusivo del adquirente. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien motivo de esta enajenación serán a cargo del comprador a partir del día que se dicte la resolución judicial designando al adjudicatario y deberán abonarse mediante depósito en los autos principales, previa verificación y con el rango y extensión que allí se les asigne. Incumplimiento. El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: A) Si consistiere en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente. B) Si consistiere en incumplimiento que dilate o impida la toma de posesión e inscripción de los bienes: deberá abonar a la quiebra una multa diaria que el Juzgado determinará de acuerdo a la gravedad de la falta y perjuicio que irrogue y que no podrá ser superior al 0,1% diario sobre los montos abonados, desde el día del incumplimiento. C) Intereses moratorios: Sin perjuicio de lo previsto precedentemente para el caso de incumplimiento, el Tribunal podrá disponer que, ante el incumplimiento de la integración del saldo de precio, se requiera del adjudicatario su pago con más el interés moratorio que se calculará según la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires vigente para deudores en cuenta corriente sin acuerdo, durante el lapso que dure el incumplimiento. IVA y otros impuestos a cargo del comprador. Quien o quienes resulten adjudicatarios no deberán tributar el Impuesto al Valor Agregado, por no corresponder. Con relación al impuesto de sellos (compraventa), se encuentra a cargo de la compradora. Otras condiciones de la licitación. Conforme a la ley argentina vigente, el adquirente no es considerado sucesor del fallido ni del concurso respecto de contratos ni pasivos. Queda a cargo de los interesados la constatación del estado de mantenimiento y conservación de todos los activos que se ofrecen en venta. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos. La venta se realizan "ad corpus". El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de licitación si mediaren razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario y en particular podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el

pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: a). Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de este pliego y demás disposiciones de la LCQ. b). Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. Presentación de las ofertas. Las ofertas se recepcionarán exclusivamente en la sede del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Lomas de Zamora (Camino 10 de Septiembre de 1861 esquina Larroque, Palacio de Tribunales, planta baja, Sector K) hasta la hora 09:30 del día de audiencia de apertura de sobres (24 de abril de 2013) en sobre cerrado y según las modalidades previstas. Serán recibidos por la Actuaría quien dejará constancia en autos del día y hora de recepción, disponiendo su guarda hasta el acto de apertura. Apertura de sobres. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 24 de abril de 2013 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado. La audiencia se celebrará con la presencia de S.S., la Sindicatura, y oferentes que se encontraran presentes. El Tribunal se reserva el derecho de admisión de otras personas. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a las mismas horas fijadas para cada caso. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en el mismo acto de apertura de sobres el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. Mejora de ofertas. Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al 20 % se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes presentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera, mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postuladas por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse debidamente glosándose los instrumentos a autos. b) Los oferentes podrán mejorar las ofertas por un importe que supere como mínimo en un 10% la oferta inmediata anterior. c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces, con la única condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior en porcentaje fijado y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. d) En este proceso de mejora de ofertas también podrá intervenir en las mismas condiciones aquel oferente que en el acto de apertura de sobres haya resultado titular de la propuesta inicial o de la mayor oferta. e) La Actuaría, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los oferentes presentes que hayan ejercido el derecho de mejorar las ofertas. Llegada a esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación los oferentes presentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, conjuntamente la Actuaría y la Sindicatura. Recurribilidad. Todas las cuestiones que se susciten en el proceso licitatorio serán resueltas por el Tribunal aplicando el trámite que se estime adecuado a su índole y no serán susceptibles de recurso alguno.

Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho en Lomas de Zamora a los 4 días del mes de abril de 2013. Gabriela A. Bertolotti. Auxiliar Letrada,

C.C. 3.033 / abr. 15 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única, comunica que en autos "Duarte, Osmar s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 20.279, con fecha 13 de febrero de 2013 se ha declarado la quiebra de OSMAR DUARTE DNI 17.488.015, CUIT 20-17488015-9, con domicilio real en Avda. del Libertador N° 14.312 de la localidad de Martínez, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: 3°) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el Artículo 88 inc. 3 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualiza-

ción de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. 4°) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13 de mayo de 2013 ante la Síndico designada en autos Contadora Lorena Silvia Mela, con domicilio en Martín y Omar N° 129, piso 3° Oficina 301/302 de San Isidro (tel/fax. (0221) 422-8766 y (011) 4747-9555) con atencipon de lunes a viernes en el horario de 15 a 19. Se comunica que el día 27 de junio de 2013 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art. 35, Ley 24.522) y el día 12 de agosto de 2013 se presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la Ley citada. San Isidro, 18 de marzo de 2013. María Laura Iglesias, Secretaria.

C.C. 3.197 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a CASTAÑO RAMÓN ALBERTO en la I.P.P. Nro. 07-02-010803-09 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 29 de Agosto de 2009. Sentencia: Fallo: I) Condenando a Ramón Alberto Castaño a la pena de un (1) mes y quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo y costas por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa en los términos de los arts. 42, 45 y 162 del CP; II) Declarando al imputado como reincidente por segunda vez por haberse acreditado la concurrencia de las circunstancias que enumera el Art. 50 del CP que, por un lado, es el cumplimiento de la pena privativa de la libertad impuesta en el marco de la Causa Nro. 513.216 y el nuevo delito también punible por esta especie de pena que se cometiera antes de transcurrir el plazo previsto en el último párrafo de la norma citada; III) Dando por compurgada la pena impuesta al encartado teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su detención el 9 de Julio del corriente ordenando su inmediata libertad: IV) Fijando en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46.-) las costas del presente proceso, las que deberán ser soportadas por el condenado en autos; Cúmplase con lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y con lo dispuesto por el art. 83 inc. 3 del Código Adjetivo; Artículo 168 de la Constitución Provincial, arts. 2, 5, 23, 27, 29 inc. 3, 45, 164 del CP, 23 inc. 8, 210, 371, 373, 375, 376, 395 al 403 bis, 530 y 531 ccdds. del CPP; Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaria, 25 de marzo de 2013. Silvina Salazar, Abogado Adscripto.

C.C. 3.210 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a MOLINA, MARCOS CÉSAR, poseedor del DNI N° 22.544.579, nacido el 8 de diciembre de 1971, hijo de Osvaldo Agustín y María Beatriz López, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 55.426/10 (Registro Interno N° 4799) caratulada "Molina Marcos César s/ Apremios Ilegales Trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2013.- En atención a lo que surge del informe de fs. 112 y de fs. 115/119 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina del Boletín Oficial Departamental dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.209 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a VIDAL JUAN MANUEL para que en el término de cinco días com-

parezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-59223-10 (n° interno 4475) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 20 de marzo de 2013.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vidal, Juan Manuel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. José Antonio Michilini. Juez -P.D.S- Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, 20 de marzo de 2013. Rosana Luciani. Secretaria.

C.C. 3.212 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a SERGIO ROJAS ORTEGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 019715/12, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 95 vta., 103, 113 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Sergio Rojas Ortega, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Guillermo A. Rolón, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 8 de abril de 2013. Emanuel Cirigliano, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.211 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini, cita y emplaza a MÉNDEZ, MIRTA MARCELA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 11 de marzo de 2013. Y Vistos: Esta causa N° 73/2010 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-01-7643-09 (n° interno 3812) de este Juzgado caratulada "Díaz, Claudia Romina y Méndez, Mirta Marcela s/ Robo" y Considerando: Vista la petición de la Extinción de la Acción Penal solicitada por la defensa técnica de la causante Méndez a fs. 163/vta., toda vez que la nombrada no se encuentra habida, corresponderá tener presente dicha solicitud para resolver oportunamente. Asimismo, teniendo en cuenta lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio Dr. Guillermo Morlacchi en el escrito de fs. 161 y la notificación del Defensor Oficial a fs. 162/vta y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y sabiendo el encartado Mirta Graciela Méndez constituido domicilio en la calle Los Sauces N° 1828, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anunciar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensa Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia, incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal T°II, Pag. 91

Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Tiénese presente petición de la extinción de la acción penal solicitada por la defensa técnica de la causante Méndez a fs. 163/vta, para resolver oportunamente. 2) Citar a Méndez Mirta Marcela por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. 3) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. José Antonio Michilini. Juez a cargo -P.D.S-. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaria, 11 de marzo de 2013. Rosana Luciani. Secretaria.

C.C. 3.213 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a HÉCTOR LADISLAO, con último domicilio en la calle Las Talitas 1052 de Luis Guillón para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 07-00-64855-10 (n° interno 4339) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento agravado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 28 de septiembre de 2012. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaria el cómputo del vencimiento de pena impuesta.(Artículo 500 del Código Procesal Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo. Secretaria. Computo: Cumplo en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-64855-10 (n° interno 4339)...Respecto del imputado Héctor Ladislao Trinidad Amarilla. El imputado Héctor Ladislao Trinidad Amarilla fue condenado con fecha 15 de Junio de 2012 a la pena de nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, en orden a los delitos de Encubrimiento dos hechos en Concurso Real Entre Sí (Hecho II), pena que se tuvo por purgada con el tiempo de detención sufrido en causa 3093/1/11 del Tribunal Oral Federal de La Plata, allí permaneció detenido desde el día 26 de Junio de 2008 hasta el día 6 de Junio de 2011 y además estuvo detenido en la causa acumulada por cuerda aquella Nro. 2265/06 dos (2) años y doce (12) días, en total permaneció en tiempo de detención, un total de cuatro (4) años, diez meses y ocho (8) días (ver fojas 1199 y 1233/1250), por lo que la pena impuesta venció el día 5 de septiembre de 2010. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia para Trinidad caducará a todos sus efectos el 5 de septiembre de 2020... Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaria, Banfield, 28 de septiembre de 2012. Fdo. Mariana Pombo. Secretaria". "Banfield, 28 de septiembre de 2012. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por Secretaria. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, al Sr. Defensor Oficial y a los Sres. Defensores particulares y a los imputados de autos (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo. Secretaria". Secretaria, 11 de marzo de 2013. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 3.214 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo -P.D.S- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a SEGOVIA ALARCÓN, JUAN JOSÉ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-63251-12 (n° interno 4610) seguida al nombrado en orden al delito de hurto agravado por

escalamiento, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 6 de marzo de 2013. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Segovia Alarcón, Juan José por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaria, 6 de marzo de 2013. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 3.215 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo por Disposición Superior del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a VANESA GISELLE CALABRIA en la causa N° 07-675648/3 (n° interno 2388) seguida a Walter Edgardo Rodríguez en orden al delito de robo, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). lo que infra se transcribe: "Banfield, 4 de marzo de 2013. Atento el contenido de las actuaciones que anteceden con relación a la víctima Vanesa Calabria, notifíquese a la nombrada mediante la publicación de edictos,- los que se publicarán en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial-, que deberá comparecer ante esta Judicatura en el término de cinco (5) días a partir de de la última publicación, a los efectos de manifestar si acepta la suma de pesos veinte (\$ 20) ofrecida por el probado Walter Rodríguez en concepto de reparación del daño causado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, se la tendrá como que no acepta dicha suma dineraria. Fdo. José Antonio Michilini. Juez (PDS). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaria, 4 de marzo de 2013. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 3.216 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N°4 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza a FEDERICO JOSÉ GUTIÉRREZ (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el 17 de mayo de 1977 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 25.848.713, hijo de Ricardo Héctor Gutiérrez y Fortunata Morelli) por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho con respecto a la causa N° 3592 (83/12) (Carpeta de causa N° 8500 del Juzgado de Garantías N° 2, I.P.P. N° 10-00-381460-07 de la U.F.I.J. N°5; Departamentales) seguida a "Gutiérrez, Federico José s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por el Vínculo y Otro", y se notifique de la siguiente resolución: "Morón, 25 de marzo de 2013.- Habida cuenta lo informado a fs. 531, y toda vez que el encartado Federico José Gutiérrez no ha comparecido por ante este Tribunal conforme fuera dispuesto a fs. 526, e ignorándose su residencia actual, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación edictal para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación se presente para estar conforme a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304, del C.P.P.).- En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la provincia para que durante cinco días publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (art. 129 del C.P.P.).- Fdo: Carlos Roberto Torti, Presidente". Morón, 25 de marzo de 2013. Alejandro D. Fernández, Secretario.

C.C. 3.233 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ALFONSO, MARCELO DARÍO, poseedor del DNI N° 29.919.459, nacido el 23 de diciembre de 1982, hijo de Rubén Rafael Alfonso y Elsa Beatriz Salgado, para que en

el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 21.331/09 (Registro Interno N°4874), caratula-da "Alfonso Marcelo Darío s/ Encubrimiento en concurso real con violación de domicilio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 264 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Paula G. Trebisacci, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.208 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GIMÉNEZ, JOSÉ ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 30185-12, seguida al nombrado en orden al delito de robo simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 22 de marzo de 2013, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.203 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SOSA, ARIEL GREGORIO, poseedor del DNI N° 27.780.404, nacido el 7 de enero de 1980, hijo de Rodolfo y Soto Catalina, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Jugador mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° EZ-2(18.677) (Registro Interno N° 2831), caratulada "Sosa Ariel Gregorio s/ Amenazas en C/R con Hurto Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 200/202, como así también lo informado por el Sr. Defensor Oficial a fojas 204 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicaran por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.207 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso secreto C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a RODRÍGUEZ, NICOLÁS IGNACIO, poseedor del DNI N° 31.352.486, nacido el 20 de febrero de 1985, hijo de Daniel Horacio Rodríguez y María Alejandra Gerosa, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 847.262/11 (Registro Interno N° 2626), caratula-da "Rodríguez Nicolás Ignacio s/ Hurto Simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 420/422 y fs. 425 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial

Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Diegsto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.206 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en calle Larroque y Camino Negro 4° Piso Sector C) Dr. Manuel Barreiro, cita y emplaza a FUENTES LEIVA, DARÍO RODOLFO, poseedor del DNI N° 30.438.969, nacido el 23 de marzo de 1982, hijo de Nelson Fuentes y Enriqueta Leiva Muñoz, para que en el término de cinco días comparezca a la sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 12.110/11 (Registro Interno N°4846), caratulada "Fuentes Leiva Darío Rodolfo s/ Hurto simple en Grado de Tentativa (trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo informado precedentemente, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013.

C.C. 3.205 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2013. Atento el estado de las presentes actuaciones, dispóngase la citación por edictos del encausado Vargas, Roberto Arturo, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado a mi cargo, cita y emplaza a VARGAS, ROBERTO ARTURO, a fin de ser notificado del auto dictado a fs. 310/311, a cuyo fin se transcribirá la parte dispositiva; librándose el oficio de estilo. Lomas de Zamora, 25 de julio de 2005. Autos y Vistos... Y considerando... Resuelvo: I. Convertir en definitiva la extinción la acción penal por prescripción dictada a fs. 295/296 del presente legajo, y sobreseer a Vargas, Roberto Arturo, en el orden al delito de Hurto Simple por los motivos supra expuestos. Rigen los arts. 162, 62 inc 2° y 67 del C.P. y art. 341 del C.P.P.. II. Regístrese por Secretaría. III. Notifíquese a las partes. IV. Firme que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a la Sección Antecedentes de la Prov. de Bs. As., a la Secretaría de Gestión dependiente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. (Art. 327 del C.P.P.). VII. Archívese. Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2013, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria".

C.C. 3.204 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0743 seguida a Gabriel Alexis Magallanes por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a GABRIEL ALEXIS MAGALLANES, de nacionalidad argentina, con DNI N° 42.460.210, nacido el 29 de septiembre de 1992 en la localidad y partido de Merlo, de estado Civil soltero, con último domicilio en la calle Caseros 200 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, por el término de 5 cinco días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "D", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 27 de marzo de 2013. I. (...) Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Gabriel Alexis Magallanes por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a

contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 27 de marzo de 2013. Verónica Vieito, Secretaria.

C.C. 3.191 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0695 seguida a Ayrton Barzala por el delito de Robo simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a AYRTON BARZALA, de nacionalidad brasilera, indocumentado, nacido el 30 de noviembre de 1983 en la ciudad del estado de Parana, Brasil con último domicilio en la calle Padilla N° 1003 (entre la calle Houssay y Sáenz Peña) de la localidad y partido de Merlo, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "D", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 3 de abril de 2013. I. (...) cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ayrton Barzala por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)" Fdo. Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional". Secretaria, 3 de abril de 2013. Verónica Vieito, Secretaria.

C.C. 3.192 / abr. 16 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, ha resuelto en los autos "Benítez Hugo Daniel c/ Katia Bs. As. S.H. de Juan Carlos González y Catalina Kowalchuk Demchuk s/ despido: "San Justo, 8 de abril de 2011. De conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada KATIA BS. AS. S.H. DE JUAN CARLOS GONZÁLEZ Y CATALINA KOWALCHUK DEMCHUK contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 109) hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía, para notificación en Secretaria; Martes y viernes (Art. 26 y 28 de la Ley 11.653) Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese Fdo. Dra. Silvia N. Mac Vicar Olmedo, Juez." "San Justo, 2 de diciembre de 2011. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del CPCC a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 115, respecto al accionado Katia Bs. As. S.H de Juan Carlos González y Catalina Kowalchuk Demchuk, publíquese edictos, por el termino de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Mirador, con domicilio en Famailla 895 Lomas del Mirador, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del C.P.C.C., Art. 12, 22, y 63 Ley 11.653). Fdo. Dra. Elisa C Benderky. Juez" San Justo, 7 de Marzo de 2013. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 3.193 / abr. 16 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - María Soledad Dimare, Secretaría a cargo de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Deptal., me dirijo a Ud. por expresa disposición de la Agente Fiscal Graciela Andriuolo, en relación a la I.P.P. N° 03-00-000821-13 caratulada: Brian Osmar Peirano s/ Lesiones Culposas, a fin de que se arbitren los medios necesarios para notificar por edictos a la denunciante LAZARTE AYLEN AGUSTINA de la siguiente resolución: Dolores, 25 de Febrero de 2013. Vistos: Las presentes actuaciones que llevan el 03-00-000821-13 de esta Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, y Considerando: Que del acta de procedimiento obrante a fs. 01/vta surge que el día 24 de enero de 2013 vía radial se informa que en calle Castelli y Belgrano de la localidad de Dolores, se habría ocasionado un accidente de tránsito. Que constituidos en el lugar se

logra dar con con una ciudadana de sexo femenino en posición cúbico dorsal y aun lado un ciudadano de sexo masculino y sobre la vereda dos motos estacionadas con ruptura en plásticos del volante aparentes participantes del accidente. Es así que identificados resultan ser Peirano Brian y su pareja Lazarte Aylen Agustina, siendo estos, los que respectivamente conducían ambos rodados y que habrían impactado al momento de doblar a los fines de tomar si marcha sobre calle Belgrano. Que de la declaración del personal policial a fs. 02/vta surge que: "que en relación a los vehículos ciudadanos los cuales desconoce quienes se acercaron al generarse el accidente los habrían corrido a fin de agilizar el tránsito..." Que al recepcionarle la declaración testimonial a la víctima de autos refiere: "...que al llegar a la esquina de calle Castelli y Belgrano...al no poder frenar por que pasan muchos autos, se choca la rueda de la moto de su novio... y después de eso no recuerda más nada..." Que realizada la pericia accidenológica a fs. 47/vta de la misma surge como conclusión que los rodados fueron removidos de su posición final, que no se cuenta con los indicios necesarios, que no surgen elementos para poder establecer punto de colisión, velocidad y circulación, hace que esta pericia no se encuentre en condiciones de efectuarse. Por ello, es que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268, cuarto párrafo del CPP, Resuelvo: I. Proceder al archivo de las presentes actuaciones, conforme Art. 268 cuatro párrafo del C.P.P. Comuníquese al Juzgado de Garantías del Joven Departamental...". María Soledad Dimare, Secretaria. Dolores, 04 de abril del 2013.

C.C. 3.194 / abr. 16 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Instancia Única de Familia N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. María P. Martínez, Secretaria única a mi cargo, sito en Dr. Eizaguirre 2171/3, 1° piso de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires conforme con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cita a FERNÁNDEZ MÓNICA SILVIA para que en el termino de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Martínez Ricardo Daniel c/ Fernández Mónica Silvia s/ Divorcio (Art. 214 INC. 2)", Expte. N° 42474, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Justo, 4 de abril de 2013. Anabella Laura Broveglio, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.195 / abr. 16 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en la Causa N° 11.157, caratulada "Ávila, Gonzalo Matías; Osuna, Federico Javier, Mazzuco, Luis Alcides y Ávila Chazarreta, Franco s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8031/73"; cíteselo a FEDERICO JAVIER OSUNA; argentino; con último domicilio conocido en la calle Matienzo N° 5.186 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, julio 6 de 2012. Por recibida, y de conformidad con el sorteo practicado, regístrese en los libros habilitados en la Secretaría y notifíquese a las partes la radicación en esta Sala II. Cumplido, sigan los autos según su estado (Arts. 145 D. Ley 8.031/73 y 330 del C.P.P. según Ley 3.589; T.O. Dto. 1.174/86 y 3 de la Ley 12.059). Fdo. Aldo Fabián Acosta Argañaraz. Presidente". Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 4 de abril de 2013. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendaran diligencias tendientes a verificar si el co-encartado, Federico Javier Osuna, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Matienzo N° 5186 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza y dado que hasta el momento no fué posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a Federico Javier Osuna, la radicación de la Sala II de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental obrante a fs. 114 de estos actuados; en la forma de estilo (art. 129 del C.P.P., por aplicación del art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí que el mencio-

nado coencartado deberá presentarse en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación en ésta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (art. 129 C.P.P.). Dado en Merlo (Bs. As.) a los 4 días del mes de abril del año 2013. Sergio Alesandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.196 / abr. 16 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por diez días a CORTESI SALVADOR para que comparezca a contestar la demanda conforme con lo dispuesto por el Art. 484 del CPCC y tomar la intervención que corresponda en autos "Spadavecchia Pablo Daniel c/ Bustos German Oscar y otros s/ Daños y Perjuicios" Expte. 21.451/10, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Ciudad de San Justo, 21 de febrero de 2013. Gastón A. Calcagno, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.198 / abr. 16 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Javier Mario González, cita y emplaza a LUCAS MATÍAS GARCÍA, apodado el Chino, argentino, nacido el 29 de agosto de 1986, hijo de Claudio Oscar García y Carmen Beatriz Isa, con último domicilio real denunciado en autos en la calle Luis Guanella N° 1079 de Aldo Bonzi, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, titular de los prontuarios U-1860221 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y 1301805 de la Sección AP de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la matrícula individual DNI N° 32.522.576; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante el citado Tribunal a estar a derecho en la causa N° 1204/10-0647 (IPP. 05-00-013566-10), caratula da "Genes, Marcelo Alejandro; Santos, Fernando Ezequiel, De Bortoli Gabriel; Calandria, Oscar Norberto y García, Lucas Matías s/ Robo Agravado por el uso de llave falsa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, 20 de marzo de 2013. Habiendo finalizado el receso estival y habida cuenta lo allí informado, ignorándose el lugar donde reside Lucas Matías García, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP. Para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 303 y ccdtes. del CPP.). Fdo.: Javier Mario González, Juez. Ante mí: Natalia R. Vicente, Auxiliar Letrado". Secretaria, 20 de marzo de 2013.

C.C. 3.199 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CÉSAR JAVIER MAREZANA, con último domicilio en Las Carretas 764, Barrio Margaritas, de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2194, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de marzo de 2013. Téngase presente lo informado y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos César Javier Marezana, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 27 de marzo de 2013.

C.C. 3.200 / abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de

San Isidro, notifica a CLAUDIO FRANCISCO MARCHEN, con Documento Nacional de Identidad N° 17.320.365, nacido el día 15 de marzo de 1965 en la localidad y partido de San Miguel, de nacionalidad Argentina, hijo de Francisco Fructuoso y María Antonia Reynaga y con último domicilio conocido en la calle Cattaneo N° 54 de localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, que deberá comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 2.646/12, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de marzo del año 2013. (...) Por otro lado, cítese Claudio Francisco Marchen por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 22 de marzo del 2013.

C.C. 3.201 / abr. 16 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, notifica al Sr. JORGE ANDINA de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2012, Resuelvo: Declarar a los niños J.E.R, M.M.R y J.M.R en estado de abandono, y por ende, colocarlos en situación de adoptabilidad". Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Unión"; y hágase saber al mismo que en caso de desconformidad deberá presentarse con debido patrocinio letrado. Notifíquese. Oficiése. Fdo. Miriam B. Buzzo, Juez, ante mí Nápoli Eleonora, Secretaria. Publíquese por el término de 3 días en forma gratuita. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2013.

C.C. 3.202 / abr. 16 v. abr. 18

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a ESPERANZA MOLINERO Y EGEA; EDUARDO MOLINERO; JOSEFINA EGEA Y LAGUARDIA y MARÍA EGEA Y LAGUARDIA o sus sucesores, y a quien se crea con derechos al dominio número de la Embarcación "Egea Hermanos III" Matrícula número 3178, para que en el término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Brizuela Jorge c/ Egea y Laguardia Josefina y otros s/ Prescripción Adquisitiva Muebles-Expediente N° SI-32.641-2010", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del CPCC). San Isidro, 6 de marzo de 2013. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.010 / abr. 15 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Dto. Jud. La Plata, cita y emplaza en los autos: "Rivera, Rubén Darío c/ Giacomone y Genisetto, Aldo Juan y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal Usucapición" Expediente N° 42106, a herederos de Doña INÉS IRMA GIACOMONE, argentina, D.N.I. 2.175.788; y a Doña LAURA GIACOMONE, argentina, y/o quienes se consideren con derecho, por sí o por apoderados, respecto del Inmueble con N.C.: Circ: II, Sección L, Qta.: 208; Parc.: 2.a. del Pdo. de La Plata (055), Matrícula N° 218.958 del Año 1994 del Partido de La Plata (055); para que comparezcan a derecho y tomar intervención que les corresponda en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarles a la U.F. de defensa en turno par que los represente. La Plata, 14 de marzo de 2013. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.012 / abr. 15 v. abr. 16

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Mar del Plata que suscribe, cita y hace saber a la Sra. ROSANA GOBELLO que en los

autos caratulados: "Ale Julio Héctor c/ Gobello Rosana s/ Autorización" (Expte. N° 57310), se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, 19 de marzo de 2013:.. convócase a las partes por ante el Sr. Consejero de Familia Dr. Reinaldo Daniel González a la audiencia a celebrarse el día 22 del mes de abril de 2013 a las 10:00 hs., a la que deberán concurrir las partes personalmente munidos con documento de identidad, y debido patrocinio letrado haciéndoles saber lo dispuesto por el art. 835 del C.P.C.C. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles (Art. 153 CPCC)..." Se hace expresa indicación a la demandada Sra. Rosana Gobello DNI 16.779.299 de no presentarse, considerar inexistentes los motivos de oposición al pedido de autorización efectuada y de resolver con las constancias de autos". "Mar del Plata, 04 de abril de 2013:.. Publíquese edictos por dos días en el diario "La Capital de Mar del Plata y en el Boletín Oficial (arts. 145, 341 y conds. del CPCC)." Fdo. María Marcela Merregoni, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes S.C.J.B...de abril de 2013. Rafael Alejandro Rivero. Auxiliar Letrado.

M.P. 33.663 / abr. 15 v. abr. 16

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Ferrari Raúl Antonio c/ Sucesores de Jorge José Hall s/ Prescripción Adquisitiva", cita a los sucesores de JORGE JOSÉ HALL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Datos del Inmueble objeto de autos: Sito en la calle Sobremonte 1296 esquina Urquiza de la localidad de san Fernando, Pdo. Homónimo; Prov. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. 7, Secc. A, Parc. 11. Partida N° 096-017437. San Isidro, 13 de marzo de 2013. Juan M. Mendiguren, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.834 / abr. 5 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín (Juez Suplente), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Pomilio, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, en autos caratulados Dillon Mónica s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 38697/2012 comunica por cinco días que con fecha 7 de febrero de 2013 se ha declarado el concurso de MÓNICA DILLON (DNI N° 5.413.567). En dichas actuaciones se ha designado Síndico a Eduardo Horacio Rotger, con domicilio en Avenida del Libertador 2690, piso 5° C de Olivos (Tel.: 4384-1092) por ante quien deberán presentarse a verificar acreencias antes del día 21 de mayo de 2013. Fijase el día 4 de julio de 2013 para la presentación del informe del Art. 35 y el 6 de agosto de 2013 para el del Art. 39 de la L.C.Q. Hágase saber que el día 21 de febrero de 2014 a las 11:00 horas se celebrará en los estrados del Juzgado la audiencia informativa de rito. San Isidro, 26 de marzo de 2013. María Teresa Pomilio, Secretaria.

S.I. 38.917 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín (Juez Suplente) Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Pomilio, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, en autos caratulados "Pott Alfredo Carlos s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 38697/2012 comunica por cinco días que con fecha 12 de marzo de 2013 se ha declarado el concurso de ALFREDO CARLOS POTT (DNI N° 4.538.793). En dichas actuaciones se ha designado síndico a Eduardo Horacio Rotger, con domicilio en Avda. del Libertador 2690, piso 5° C de Olivos (Tel. 4384-1092) por ante quien deberán presentarse a verificar acreencias antes del día 21 de mayo de 2013. Fijase el día 4 de julio de 2013 para la presentación del informe del Art. 35 y el 16 de agosto de 2013 para el del Art. 39 de la L.C.y Q. Hágase saber que el día 21 de febrero de 2014 a las

11:00 horas se celebrará en los estrados del juzgado la audiencia informativa de rito. San Isidro, 27 de marzo de 2013. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.

S.I. 39.004 / abr. 16 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Pra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° 1 de la 3° Circunscripción Judicial de la Prov. de Neuquén, con asiento en la ciudad de Zapala. Calle M.C. Etcheluz N° 650, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita y emplaza al Sr. GUILLERMO CRISTIAN REY, DNI N° 8.275.635, para que en el término de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Sobarzo de González, Gabriela, González Dalila, González Eleodonio e Imaz, Josefa Antonia s/Sucesiones" (Expte. N° 385/80) que se tramita por ante este Juzgado a mi cargo, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes si así no lo hiciere, (arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCC). Fdo. Dra. Ivonne San Martín - Juez. Zapala, 5 de Octubre de 2012. Zapala. (Nqn.) 25 de febrero de 2013. Paula Castro Liptak, Secretaria.

S.I. 38.958 / abr. 16 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza en los autos caratulados "Troncozo Catalina c/Queiruga Santos Agripina y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" a AGRIPINA QUEIRUGA SANTOS, ROSA QUEIRUGA SANTOS, RICARDO LAURIDO QUEIRUGA, ROBERTO LAURIDO QUEIRUGA, CLARA SANTOS, MARIA ELENA SANTOS, ROBERTO SANTOS, ROSA PILLADO SANTOS, ANTONIA PILLADO SANTOS, MANUEL PILLADO SANTOS, MARTA PILLADO, JORGE PILLADO y RAMÓN RAMOS, a sus sucesores y a todo aquel que se considere con derechos, sobre el inmueble motivo del litigio, sito en la calle Aldacoa N° 1022, entre Gorríti y San Luis, de la Localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, designado según título como Lote 19 de la Manzana B, y Catastralmente designado como Circunscripción II - Sección A - Manzana 58 - Parcela 31 - Partido de Avellaneda, por el plazo de diez días, para que se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (arts. 484 y 679 del Cód. cit.) bajo apercibimiento de que en el caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Publíquense dichos edictos en el Boletín Judicial y en los diarios "Popular" y "La Ciudad" de Avellaneda y por el término de dos días. Lomas de Zamora, 19 de abril de 2012. Firmado Doctor Daniel Romanello. Juez". Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2013. Gabriela A. Bertolotti, Aux. Letrada.

S.I. 38.995 / abr. 16 v. abr. 17

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELIA ANA MARÍA SIRITTO y DORA CAROLINA SIRITTO. Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 2012. Roberto E. Kuc Pleva, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.570 / abr. 16 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBERTO ALFREDO BRUZONE. Lomas de Zamora, 6 de febrero de 2013. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.571 / abr. 16 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MUROS GRAU, CARMEN. Lomas de Zamora, 1° de marzo de 2013. Gustavo F. Giordano, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.612 / abr. 16 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, en autos: "Centro de Jubilados y Pensionados Villa Sastre c/ Fernández Robles y Miguel y otros s/ Usucapión", cita y emplaza a MARÍA DEL CARMEN BARRERA DE ROBLES y a MIGUEL ROBLES y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Circ. IV; Sec. E, Manz. 51, Parc. 25a de Lomas de Zamora, dominio inscripto, para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en Turno. Lomas de Zamora, 2 de noviembre de 2012. Norma I. Duarte de Gorostegui, Secretario.

L.Z. 46.105 / abr. 16 v. abr. 17

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil Comercial Minas y Laboral de la 3° Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de S.S. Dra. María Claudia Ucello de Melino Secretaría a cargo del autorizante en autos "Montes Pedro Máximo, Montes Rosa Delfina y Otros c/ Herederos de Abelardo Ponce y Otros s/ Posesión Veinteañal" Exp 176940/8, cita y emplaza por quince días a JORGE ANTONIO AGÜERO DNI 13.086.415, para que respecto del inmueble que infra se individualiza, reciba traslado de la demanda la conteste y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. El inmueble se ubica en Campo La Grutita paraje La Aguada de las Ánimas Departamento Junín Provincia de San Luis sobre camino interprovincial de tierra a 7,2 km. hacia el oeste de la intersección con Ruta Provincial N° 4 (asfaltada). Sus límites son: por el Norte colinda con camino interprovincial (sin pavimento); por el Sur colinda con Aceitera Gral. Dehesa (poseedor) padrón 822 receptoría Lomitas a nombre de Aceitera Chabas S.A.; por el Este colinda con Ofelia Antonia Leal (poseedora) padrón 127 receptoría Lomita a nombre de Carmen Molina; por el Oeste colinda María Soledad García y Pascual Ochoa (poseedores) padrón 81 receptoría Lomita. No posee inscripción de dominio y su padrón catastral es el 136 receptoría Lomita a nombre de Abelardo Ponce. Todo ello encierra una superficie de Ciento Setenta y Dos Hectáreas Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Tres Metros Cuadrados (172 has 7968,63 m2), todo según plano de mensura 6/138/07, debiendo ser publicado en el B.O. de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Buenos Aires jurisdicción La Matanza, zona La Tablada. San Luis, 13 de diciembre de 2012. Daniel G. Sanchiño, Secretario.

Mn. 61.022 / abr. 16 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gladys Silvia Vitale, sito en la calle Brown y Colón, 1° Piso de la ciudad de Morón en los autos caratulados "Ramos Ángel Ricardo c/ Soldini, Juan Enrique y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 36.886) cita y emplaza a SILVESTRE CARBONE Y LAVARELLO, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que lo represente (Art. 341 del CPCC). Morón, 4 de marzo de 2013. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.030 / abr. 16 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (h), Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Mónica Cacciatore, del Departamento Judicial Morón, sito en la calle Brown y Colón, Piso 1° Morón, en los autos denominados "Salamant Pío Antonio c/ Gómez Luis s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expediente N° 43.983) cita y emplaza al Sr. LUIS GÓMEZ para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a manifestar si resulta ser locatario o arrendatario de la actor a, y en caso de afirmativo, exhiba el último recibo de alquiler y los comprobantes que acrediten el pago de las restantes deudas reclamadas, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por preparada la vía ejecutiva a su respecto (arts. 523, inc. 2°, 524, 525 y c.c. del C.P.C.C.) Morón, 3 de abril de 2013. Sandra M. Cacciatore, Secretaria.

Mn. 61.140 / abr. 16 v. abr. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo, Secretaría Única del Departamento Judicial La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Menini, Néida Adelaida c/ López Retrivi María Verónica s/ Escrituración", cita a la Sra. MARÍA VERÓNICA LÓPEZ RETRIVI, DNI N° 17.195.957, para que en el término de 10 días, tome intervención en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Natalia Albanesi, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.125

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado Chacabuco (B) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA MARÍA CONCEPCIÓN MILIONE VDA. DE GIMÉNEZ. Chacabuco, 5 de marzo de 2013. Roberto Luis Matías, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.334 / abr. 16 v. abr. 18

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Ú., Dpto. Jud. Dolores, cita y emplaza a ACOSTA, MARÍA ESTER, DNI 17.230.545, para que dentro del plazo de quince días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados: "Bco. de la Prov. de Bs. As. c/Acosta, María Ester s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 65.269. Copias a disposición en Secretaría. Dolores, 6 de marzo de 2013. Héctor A. Peirano, Secretario.

Ds. 79.157 / abr. 16 v. abr. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a doña SARA DORA MACHLINE, y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble que se identifica conforme a Plano de Mensura para Usucapir Número 27-00051-2009, con la siguiente Nomenclatura Catastral de origen: Circunscripción II - Sección: E, Chacra: 107, Manzana: 107d, Parcela: 15, Partida Inmobiliaria Número 7243, Inscripto el dominio al Folio N° 351 del año 1949 y Declaratoria de Herederos N° 18.421 del año 1974, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados Expediente Número 9179, Año 2011, "Costanzo Alejandro Francisco contra Machline Sara Dora y Otros sobre Usucapión", bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él (Artículos 145, 146 y 681 del C.P.C.C.). Castelli, 19 de marzo de 2013. Martín A. Mehl Bengoa, Abogado Inscripto.

Ds. 79.160 / abr. 16 v. abr. 17

19. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita y emplaza al Sr. FORTUNATO LUIS ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble cuya nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección E, Chacra 130, Manzana 130 p, Parcela 14, del partido de Tandil, a fin de que haga valer los derechos que le corresponden en los autos "Perotti, Norberto José c/ Fortunato Luis Ángel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión" Expte. N° 3502, y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tandil, 19 de febrero del 2013. Mariana Serres, Abogado.

Tn. 91.110 / abr. 10 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA BERÓN y JUAN SATURNINO ARIAS. Tandil, 29 de noviembre de 2012. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.017 / abr. 12 v. abr. 16